

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Erogaciones de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-4-00001-23-0178-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 178

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones del INFONAVIT, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro contable y presupuestario se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,374,500.6
Muestra Auditada	1,333,496.2
Representatividad de la Muestra	39.5%

El universo de auditoría ascendió a un importe de 3,374,500.6 miles de pesos y para la muestra auditada se consideró un monto de 1,333,496.2 miles de pesos, lo que representó el 39.5% del universo, correspondiente a servicios contratados por el INFONAVIT en las partidas presupuestarias 212, 213, 406, 523, 530, 533 y 554 reportadas en el Presupuesto de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV); y en la cuenta contable 1502650001, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de Pesos)

Partida Presupuestaria	Concepto	Universo	Muestra
Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV)			
212	Cafetería	12,691.6	1,404.9
213	Uniformes y ropa de trabajo	23,608.0	7,692.0
406	Gastos de limpieza y aseo	164,550.6	93,243.4
523	Vigilancia	126,098.1	40,104.4
530	Servicios de archivo	171,289.9	159,366.7
533	Recuperación y Servicios de Cartera	1,243,733.4	373,229.1
554	Servicio de centro de contacto	229,314.6	81,106.8
Cuenta Contable	Gastos que no están comprendidos en los GAOV		
1502650001	Erogaciones Proceso de Daciones y Adjud.	1,403,214.4	577,348.9
Totales		3,374,500.6	1,333,496.2
Representatividad			39.5%

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT

Antecedentes

En 1972 se constituyó el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y se promulgó su Ley que, entre sus diversas disposiciones, señala en el artículo 2 que el INFONAVIT es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, y en el artículo 3 se indicó que su objeto sería administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; para que estableciera y operara un sistema de financiamiento que permitiera a los trabajadores obtener créditos baratos y suficientes; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores y lo demás a que se refiera el artículo 123, apartado A, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el artículo 139 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) que señaló que la ley que cree dicho organismo regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales los trabajadores podrían adquirir en propiedad habitaciones y obtener los créditos.

Por lo que respecta al patrimonio del INFONAVIT, el artículo 5 de la Ley del INFONAVIT, estableció que éste se integró con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal; con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos; con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas; con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título; y con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos; asimismo, en su último párrafo señaló que las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores.

El 14 de mayo de 1986, mediante decreto publicado en el DOF, el H. Congreso de la Unión decretó la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) en el artículo 5 se estableció que,

el INFONAVIT se registrará por sus leyes específicas en cuanto a la estructura de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la LFEP. También, señaló que aquellas entidades que además de Órgano de Gobierno, Dirección General y Órgano de Vigilancia cuenten con patronatos, comisiones ejecutivas o sus equivalentes, se seguirán rigiendo en cuanto a estos órganos especiales de acuerdo con sus leyes u ordenamientos relativos.

El 1 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), considerando lo establecido en el artículo 66, fracciones II y III, de la Ley del INFONAVIT, así como lo dispuesto en los artículos 4, fracciones II, III, IV, V, VI y XXXVI, 6 y 19 de la Ley de la CNBV; y el artículo 125, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito (Ley de IC); expidió las Disposiciones de la CNBV; instrumento jurídico al que el INFONAVIT, los fideicomisos, los fondos y las instituciones de crédito deberán de sujetarse para asegurar la solvencia y estabilidad en el desarrollo de sus operaciones relativas al otorgamiento de créditos; la integración de expedientes de créditos; la diversificación y administración de riesgos; la calificación de cartera crediticia; los requerimientos por pérdidas inesperadas derivadas de la operación de dichos entes. Respecto a la información financiera y su revelación, indica que dichos entes deben entregar a la CNBV información periódica, para que este, en el ámbito de su competencia supervise y vigile que sus operaciones se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas.

Marco Normativo

Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Manual de Organización del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento (en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas), Ley de Instituciones de Crédito, Reglamento Interior de Trabajo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y demás leyes aplicables.

Misión y Visión

El Código de Ética del INFONAVIT, publicado el 07 de febrero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, aprobado por la Asamblea General del Instituto en su sesión ordinaria número 128 del 14 de diciembre de 2023, estableció lo siguiente:

“Misión

Ser la institución que da soluciones financieras para que las y los trabajadores derechohabientes accedan a una vivienda adecuada”.

“Visión

Ser el aliado de confianza de las y los trabajadores derechohabientes, ofrecer soluciones financieras para la vivienda, adaptadas a sus necesidades y, administrar sus recursos con eficiencia, seguridad y transparencia, con un trato proactivo, rápido y resolutivo, con base en los principios de tripartismo, autonomía de gestión y su naturaleza social”.

Estructura Orgánica

El INFONAVIT, de conformidad con los artículos 6, 7, 9, 12, 15, 17, 18 Bis, 22, 24, 25, 25 Bis y 26 de su propia Ley, se integra estructuralmente de la siguiente manera:

Una Asamblea General que de conformidad con los artículos 7 y 9 de la Ley del INFONAVIT, se integra de forma tripartita con 45 miembros, 15 del Ejecutivo Federal, 15 por las organizaciones nacionales de trabajadores y 15 por las organizaciones nacionales patronales, dicha asamblea sesionará por lo menos dos veces al año.

Un Consejo de Administración que de conformidad con los artículos 12 y 15 de la Ley del INFONAVIT, se integra por 15 miembros designados por la Asamblea General, cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General, dicho Consejo sesionara por lo menos una vez al mes.

Una Comisión de Vigilancia que de conformidad con el artículo 17 de la Ley del INFONAVIT, se integra por nueve miembros, tres a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, tres a propuesta de los representantes de los trabajadores y tres a propuesta de los representantes patronales ante la Asamblea General; sesionara por lo menos una vez al mes.

Un Comité de Auditoría que de conformidad con el artículo 18 Bis de la Ley del INFONAVIT, se integra de forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración del INFONAVIT, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, sujetos a la ratificación de la Asamblea General, para el cumplimiento de sus funciones, se auxiliará del Auditor Interno y sesionará por lo menos una vez al mes.

Un Director General que de conformidad con el artículo 22 de la Ley del INFONAVIT, será nombrado por la Asamblea General, a proposición del presidente de la República.

Dos Directores Sectoriales que de conformidad con el artículo 24 de la Ley del INFONAVIT, señala que la Asamblea General, a propuesta de los representantes de los trabajadores y de los patrones, nombrará a dos Directores Sectoriales, uno por cada sector, con voz, pero sin voto.

Una Comisión de Inconformidades, que de conformidad con el artículo 25 de la Ley del INFONAVIT se integra en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General y durarán en su cargo seis años.

Un Comité de Transparencia que de conformidad con el artículo 25 Bis de la Ley del INFONAVIT, se integra en forma tripartita por un representante del sector de los trabajadores, un representante del sector empresarial y un representante del Gobierno Federal, designados por la Asamblea General y durarán en su cargo seis años.

Comisiones Consultivas Regionales que de conformidad con el artículo 26 de la Ley del INFONAVIT, se integran en forma tripartita y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General.

Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de los amparos en revisión números 157/2020 y 167/2020 del 9 de septiembre y 25 de noviembre, ambos del 2020, el Máximo Tribunal reconoció las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de comprobar el cumplimiento de los programas federales y el debido ejercicio de su patrimonio, por tener constitucional y legalmente una función social específica orientada en el ejercicio de los derechos de seguridad social, y a la vivienda.

Resultados

1. FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024

La Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ordenó realizar la auditoría número 178 denominada “Erogaciones de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones”, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la cual se aprobó en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, misma que tuvo por objetivo fiscalizar las erogaciones de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones del INFONAVIT, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro contable y presupuestario se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

El 18 de febrero de 2025 se llevó a cabo el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría.

Se designó como enlace institucional al Gerente de Atención a Auditoría Superior de la Federación del INFONAVIT, para coordinar las solicitudes y entregas de información requeridas en el proceso de auditoría ante la ASF.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se conoció lo siguiente:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA (GAOV)

La integración de la muestra auditada correspondió a 18 proveedores que formalizaron los contratos que se detallan a continuación:

CAPÍTULOS 200, 400 y 500 DE LOS GAOV- PARTIDAS FISCALIZADAS

(Miles de pesos)

Partida Presupuestaria	Descripción	Proveedor	Contrato	Monto Devengado (Muestra)	Monto Pagado
212	Cafetería	Persona Física 1	CT-0459-23	935.6	935.6
		Persona Física 1	CT-0429-24	469.3	443.5
213	Uniformes y ropa de trabajo	Persona Física 2	CT-0143-24	939.3	939.3
		Persona Física 2	CT-0197-24	923.2	923.2
		Persona Física 3	CT-0392-24	1,411.4	843.1
		Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.	CT-0187-24	915.3	915.3
		Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.	CT-0215-24	921.9	921.9
		Unitrac, S.A. de C.V.	CT-0208-24	1,227.2	1,227.2
		Unitrac, S.A. de C.V.	CT-0242-24	1,353.7	1,353.7
406	Gastos de limpieza y aseo	Limpiacero, S. de R.L. de C.V.	CT-0662-23	93,243.4	88,001.2
523	Vigilancia	Serprosep, S.A. de C.V.	CT-0434-24	40,104.4	33,681.3
530	Servicio de archivo	Doc Solutions de Mexico, S.A. de C.V.	CT-0603-19	159,366.7	151,895.8
533	Recuperación y servicios de cartera	Activo Liquido, S.A. de C.V.	CT-0493-23(2)	83,115.1	81,708.8
		Activo Liquido, S.A. de C.V.	CT-0687-23	16,120.0	14,702.1
		Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.	CT-0493-23(1)	80,074.3	78,346.6
		Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	CT-0048-23	24,169.5	22,057.4
		Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	CT-0685-23	20,793.2	18,496.3
		Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	CT-0696-23	25,004.7	22,923.4
		Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.	CT-0045-23	26,383.8	24,684.4
		Saldívar Diaz de León, S.C.	CT-0040-23	21,355.0	19,716.1
		Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C.	CT-0046-23	20,225.4	18,572.6
		Grupo Tormenz, S.C.	CT-0044-23	19,028.6	17,510.9
		Grupo Gabssa, S.A. de C.V.	CT-0065-24	9,588.1	8,345.8
		Grupo Gabssa, S.A. de C.V.	CT-0691-23	9,027.2	8,081.4
		Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V.	CT-0041-23	18,344.2	17,317.4
554	Servicio de centro de contacto	Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.	CT-0400-23(1)	81,106.8	76,781.8
Total				756,147.3	711,326.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

EROGACIONES POR PROCESO DE DACIONES Y ADJUDICACIONES

La integración de la muestra auditada correspondió a nueve proveedores que formalizaron los contratos que se detallan a continuación:

EROGACIONES POR PROCESO DE DACIONES Y ADJUDICACIONES

CUENTA CONTABLE 1502650001

(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Pagado en 2024 (Muestra)
Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	GSAJ/GCC/CT/1035-2012	147,514.5
Landing Futures, S.C.	GSJC/GCC/CT/0842-2014	54,996.4
Corporativo Integral QH, S.C.	GSJC/GCC/CT/0250-2014	49,920.2
Grupo Tormenz, S.C.	GSJC/GCC/CT/1495-2013	77,690.9
Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.	GSAJ/GCC/CT/1036-2012	36,236.4
Escaip Karam, S.C.	GSJC/GCC/CT/1827-2013	46,533.7
Rodríguez Baggio y Asociados, S.C.	CT-0142-18	55,518.0
ACG Global, S.A. de C.V.	CT-0626-22	71,326.1
Lex Audit, S.A. de C.V.	CT-0444-23	37,612.7
Total		577,348.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se conoció lo siguiente:

- De conformidad con los artículos 10, fracción I y 16, fracción IV, de la Ley del INFONAVIT, la Asamblea General y el Consejo de Administración del Instituto examinaron y aprobaron el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, se conoció que el resultado neto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024 fue de 17,275.0 miles de pesos.
- La proporción de los GAOV no excedió el 0.55% de los recursos totales que manejó el INFONAVIT, de conformidad con el artículo 16, fracción VII, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- El presupuesto anual autorizado de GAOV para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fue aprobado por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en la Sesión Ordinaria número 890 celebrada el 29 de noviembre de 2023; adicionalmente, en las sesiones 898, 902, 907 y 908 celebradas el 26 de junio de 2024, el 25 de septiembre de 2024, el 27 de noviembre de 2024 y el 5 de diciembre de 2024, respectivamente, del H. Consejo de Administración se

aprobaron adecuaciones al Presupuesto Institucional impactando en un incremento en los GAOV por 135,856.0 miles de pesos.

- Los registros presupuestarios y contables se realizaron en cumplimiento de lo establecido en el anexo 38 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
- En el Estado del Ejercicio Presupuestal de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) dictaminado por los auditores independientes y aprobado por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio fiscal 2024, el INFONAVIT reportó como total de GAOV 14,968,128.0 miles de pesos, e informó que los gastos y costos asociados al otorgamiento de créditos ascendieron a 910,449.0 miles de pesos y, por lo tanto, el importe de los GAOV ascendió a 14,057,679.0 miles de pesos; cifra señalada en el Estado de Resultado Integral Consolidado al 31 de diciembre de 2024.
- En la cuenta contable número 1502650001 denominada "Erogaciones Proceso de Daciones y Adjud.", el INFONAVIT registró pagos por el importe de 1,403,214.4 miles de pesos.

Sistema Informático de Contabilidad para el registro de operaciones presupuestarias y contables

Del análisis de la información y documentación se conoció que la plataforma informática en la cual se registraron las operaciones contables y presupuestarias fue el sistema de Contabilidad "SAP-FICO", en observancia del anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El 23 de abril de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Contador General y la Coordinadora de Administración de Presupuesto, ambos del INFONAVIT, en la que se observó lo siguiente:

- El sistema no generó los estados financieros de manera automática.
- El sistema no generó el monto pagado por partida presupuestaria.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)

A efecto de verificar que el INFONAVIT tiene establecido un control interno que es acorde con el tamaño, estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al Instituto que contribuye de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar los objetivos institucionales y que aseguran de manera razonable, la salvaguarda de los recursos, la consecución de los objetivos institucionales; minimice los riesgos; y considere la integración

de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, que respalde la integridad y el comportamiento ético de los trabajadores y consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, se practicó un cuestionario de Control Interno, y sus respuestas fueron comprobadas con la documentación que a consideración del INFONAVIT, serviría de evidencia de las acciones solicitadas y descritas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el INFONAVIT, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 94 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicaba al INFONAVIT en un nivel alto.

En el análisis de la información y documentación del Control Interno, se observó que el INFONAVIT no proporcionó lo siguiente:

- Evidencia documental de la integración de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
- Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación de objetivos y metas (indicadores) establecidos, con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

Por lo antes expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el INFONAVIT dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención, la información y documentación deberá ser enviada en la fecha de atención acordada.

2024-4-00001-23-0178-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas competentes a fin de que establezcan, los mecanismos de control, supervisión y verificación pertinentes, para que todos los registros de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afecten económicamente al Instituto en todos los momentos contables y presupuestarios se lleven a cabo en el sistema informático establecido para tal

fin, con la finalidad de generar, de forma sistemática y estructuradamente, la información financiera y emitir automáticamente los estados financieros y presupuestarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-4-00001-23-0178-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas competentes a fin de que establezcan, los mecanismos de control, supervisión y verificación para fortalecer el sistema de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normatividad, la transparencia y la salvaguarda de los activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE OPERACIÓN

Los procedimientos de adjudicación, contratos y convenios celebrados para la prestación de los servicios con cargo a las partidas presupuestarias 212 “Cafetería” y 213 “Uniformes y Ropa de Trabajo” se detallan a continuación:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE OPERACIÓN

VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de Pesos)

No. de Procedimiento	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado (Muestra)	Monto pagado
065/GA/Electrónica/2023-647	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0459-23 Convenio Modificatorio CV-400-24	Persona Física 1	935.6	935.6
160/GA/Electrónica/2024-986	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0429-24	Persona Física 1	469.3	443.5
068/GA/Electrónica/2024-857	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0208-24	Unitrac, S.A. de C.V.	1,227.2	1,227.2
103/GA/Electrónica/2024-884	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0242-24	Unitrac, S.A. de C.V.	1,353.7	1,353.7
070/GA/Electrónica/2024-855	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0187-24	Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.	915.3	915.3
065/GA/Electrónica/2024-853	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0215-24	Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.	921.9	921.9
133/GA/Electrónica/2024-925	Licitación Abierta - Electrónica	CT-0392-24	Persona Física 3	1,411.4	843.1
025/GA/Electrónica/2024-806	Licitación abierta - electrónica	CT-0143-24	Persona Física 2	939.3	939.3
067/GA/Electrónica/2024-858	Licitación abierta - electrónica	CT-0197-24	Persona Física 2	923.2	923.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN***Licitación Electrónica***

En el análisis de la información y documentación se observó que el INFONAVIT no proporcionó evidencia documental de lo siguiente:

- La metodología e integración del resultado de la investigación de mercado de los procedimientos números 160/GA/Electrónica/2024-986 y 025/GA/Electrónica/2024-806, en contravención de lo establecido en el artículo 35, fracción II, página 36 de los Lineamientos de Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT (LPAAABCS) y numeral 7.2 del Manual de Adquisiciones (MA).
- Las cotizaciones de los procedimientos números 025/GA/Electrónica/2024-806 y 067/GA/Electrónica/2024-858, en contravención de lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS y numeral 7.1 fuente 3 del MA.

- Que en un solo evento se llevó a cabo la presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y el Dictamen técnico de las Licitaciones Electrónicas números 025/GA/Electrónica/2024-806 y 067/GA/Electrónica/2024-858, en contravención de lo establecido en el artículo 39, inciso c) de los LPAAABCS, artículo 30, letras E y F de las PAAABCS, y numeral 9.1.6 del MA.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Partida presupuestaria 212 “Cafetería”

Contrato CT-0459-23 y Convenio Modificatorio CV-400-24 suscritos con la Persona Física 1

El contrato tuvo por objeto suministrar al INFONAVIT productos comestibles en general, artículos de limpieza y desechables; y se estableció que el responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Sénior de Servicios Generales e Inmobiliario del INFONAVIT.

El Convenio modificó la vigencia del contrato del 11 de septiembre de 2023 al 10 de octubre de 2024, o hasta la cantidad de 1,333.3 miles de pesos, lo que ocurriera primero.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en 20 pólizas de egresos los pagos realizados a la Persona Física 1, por 935.6 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- La Persona Física 1 emitió 20 CFDI a favor del INFONAVIT por 935.6 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Proporcionó la “Matriz de Escalamiento”; sin embargo, no se observan los datos de por lo menos tres contactos en orden de jerarquía para la atención de solicitudes de insumos, en contravención de lo establecido en el numeral 3 “Descripción del Servicio” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0459-23.
- Las relaciones de los insumos correspondientes a los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2024 contienen acuses con fecha de entrega posteriores a los primeros cinco días hábiles del mes siguiente correspondiente, en contravención de lo establecido en el numeral 5 “Entregables” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0459-23.

- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción del suministro de productos comestibles en general, artículos de limpieza y desechables por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 935.6 miles de pesos a favor de la Persona Física 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII de los LPAAABCS, y el contrato CT-0459-23, Cláusula Décima Sexta “Responsable de Supervisión y Ejecución”, párrafo primero y numeral 5 “Entregables” de las Especificaciones Técnicas del contrato.

Contrato CT-0429-24 suscrito con la Persona Física 1

El contrato tuvo por objeto suministrar al INFONAVIT productos comestibles en general, artículos de limpieza y desechables; y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Sénior de Servicios Generales e Inmobiliario del INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Reportó servicios devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 por 469.3 miles de pesos, de los cuales canceló una provisión por 25.8 miles de pesos de servicios no ejercidos dentro de la vigencia de tres meses siguientes a partir del cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento número 12 del proceso “GF.02.04 Registro de Operaciones” para el cierre contable.
- La Persona Física 1 emitió seis CFDI a favor del INFONAVIT, por 443.5 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Registró en ocho pólizas de egresos los pagos realizados a la Persona Física 1, por 443.5 miles de pesos conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Proporcionó la “Matriz de Escalamiento” con datos de por lo menos tres contactos en orden de jerarquía para la atención de solicitudes de insumos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 “Descripción del Servicio” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0429-24.
- Las relaciones de los insumos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, contienen acuses con fecha de entrega posteriores a los primeros cinco días hábiles del mes siguiente correspondiente, en contravención de lo establecido en el numeral 5 “Entregables” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0429-24.

- EL INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción del suministro de productos comestibles en general, artículos de limpieza y desechables por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 443.5 miles de pesos a favor de la Persona Física 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII de los LPAAABCS y el contrato CT-0429-24, Cláusula Décima Sexta “Responsable de Supervisión y Ejecución”, párrafo primero y el numeral 5 “Entregables” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0429-24.

Solicitud de Información a la Persona Física 1

No se localizó en su domicilio fiscal, por lo que no fue notificado el oficio de solicitud de información y documentación.

Partida presupuestaría 213 “Uniformes y Ropa de Trabajo”.

Contrato CT-0208-24 suscrito con Unitrac, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto proporcionar a “EL INFONAVIT”, uniformes para el personal adscrito a la Delegación regional y Centros de Servicio INFONAVIT (CESIS) de García, Guadalupe, Apodaca y Monterrey en Nuevo León, de acuerdo con la Partida 1. Uniformes para 102 damas (hasta 14 prendas por persona) y Partida 2: Uniformes para 79 caballeros (Hasta 14 prendas por persona); y se estableció que el responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Administrativo de la Delegación Regional en el Estado de Nuevo León.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en una póliza de egresos el pago realizado a Unitrac, S.A. de C.V., por 1,227.2 miles de pesos conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Unitrac, S.A. de C.V, emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por 1,227.2 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- La Garantía de cumplimiento proporcionada por Unitrac, S.A. de C.V., cubrió el 10% del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula “QUINTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”, párrafo primero, del contrato CT-0208-24 y Artículo 79 “De los tipos de Garantías, fracción II, párrafo segundo, de los LPAAABCS.

- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 1,227.2 miles de pesos a favor de Unitrac, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0208-24, cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Contrato CT-0242-24 suscrito con Unitrac, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto proporcionar a “EL INFONAVIT”, uniformes para el personal de las oficinas administrativas y de atención al público de la Delegación Regional de la Ciudad de México, CESI Barranca y Fiscal CAMPA, CESI Vallejo, CESI Ermita, CESI CTM y CESI La Viga de acuerdo con Partida 1: Uniformes para 105 damas (hasta cuatro prendas por persona) y la Partida 2: Uniformes para 91 caballeros (Hasta cuatro prendas por persona); y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Administrativo de la Delegación Regional en Ciudad de México.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en una póliza de egresos el pago realizado a Unitrac, S.A. de C.V., por 1,353.7 miles de pesos conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV, vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Unitrac, S.A. de C.V, emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por 1,353.7 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- La Garantía de cumplimiento proporcionada por Unitrac, S.A. de C.V., cubrió el 10% del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula “QUINTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”, párrafo primero, del contrato número CT-0242-24 y artículo 79, fracción II, párrafo segundo, de los LPAAABCS.
- Se identificó un atraso de 11 días hábiles en la entrega de los uniformes para el personal de las oficinas administrativas y de atención al público de la Delegación Regional de la Ciudad de México y CESI Barranca y Fiscal Campa, CESI Vallejo, CESI Ermita, CESI CTM y CESI La Viga, en contravención con lo establecido en la cláusula “TERCERA. – VIGENCIA” del contrato número CT-0242-24.
- No proporcionó evidencia documental de la celebración de un convenio modificatorio para la modificación de la cláusula “TERCERA - VIGENCIA”, para la entrega de uniformes, en contravención con lo establecido en el contrato CT-0242-24, cláusula “VIGÉSIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES AL CONTRATO”, párrafo primero.

- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 1,353.7 miles de pesos a favor de Unitrac, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0242-24, cláusulas “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Solicitud de Información a Unitrac, S.A. de C.V.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Visita domiciliaria a Unitrac, S.A. de C.V.

La visita domiciliaria se atendió por el Administrador Único del proveedor quien exhibió la información y documentación solicitada.

Contrato CT-0187-24 suscrito con Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto proporcionar al INFONAVIT uniformes para el personal de las oficinas administrativas y de atención al público de la Delegación Regional en el Estado de Veracruz y sus CESIS Xalapa, Veracruz (Boca del Río), Coatzacoalcos, Poza Rica y Fortín, de acuerdo con la Partida 1: Uniformes para 72 damas (hasta 14 prendas por persona) y Partida 2: Uniformes para 63 caballeros (Hasta 14 prendas por persona); y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución por parte del INFONAVIT sería el Delegado Regional de Veracruz.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en una póliza de egreso el pago realizado a Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., por 915.3 miles de pesos conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV, vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT, por 915.3 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por de 915.3 miles de pesos a favor de Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0187-24, cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Contrato CT-0215-24 suscrito con Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto proporcionar al INFONAVIT uniformes para el personal de las oficinas administrativas y de atención al público de la Delegación Regional Coahuila y sus CESIS: Torreón, Monclova, Piedras Negras y Ciudad Acuña, de acuerdo con la Partida 1: Uniformes para 78 damas (hasta 14 prendas por persona) y Partida 2: Uniformes para 48 caballeros (Hasta 14 prendas por persona); y se estableció que el responsable de Supervisión y Ejecución por parte del INFONAVIT sería el Delegado Regional en el estado de Coahuila.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en una póliza de egresos el pago realizado a Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., por 921.9 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV, vigente en el ejercicio fiscal 2024.
- Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., emitió un CFDI a favor del INFONAVIT, por 921.9 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 921.9 miles de pesos a favor de Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0215-24, cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN” párrafo primero.

Solicitud de Información a Maquitex Confecciones, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0143-24 suscrito con la Persona Física 2

El contrato tuvo por objeto proporcionar al INFONAVIT uniformes para el personal de las oficinas administrativas y de atención al público de la Delegación Regional Guanajuato y sus CESIS en Irapuato, Salamanca, Silao y Celaya, de acuerdo con la Partida 1: Uniformes para 66 damas (hasta 14 prendas por persona) y Partida 2: Uniformes para 51 caballeros (Hasta 14 prendas por persona); y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Administrativo en la Delegación Regional en el Estado de Guanajuato.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en una póliza de egresos el pago realizado a la Persona Física 2 por 939.3 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV, vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- La Persona Física 2 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por 939.3 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 939.3 miles de pesos a favor de la Persona Física 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0143-24, cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Contrato CT-0197-24 suscrito con la Persona Física 2

El contrato tuvo por objeto proporcionar al INFONAVIT uniformes para el personal de las oficinas administrativas y de atención al público de la Delegación Regional Jalisco y sus CESIS en Guadalajara, Tlajomulco, Ciudad Guzmán y Lagos de Moreno, de acuerdo con la Partida 1: Uniformes para 70 damas (hasta 14 prendas por persona) y Partida 2: Uniformes para 62 caballeros (Hasta 14 prendas por persona); y se estableció que el responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Administrativa en la Delegación Regional en el Estado de Jalisco.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en una póliza de egresos el pago realizado a la Persona Física 2, por 923.2 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV, vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- La Persona Física 2 emitió un CFDI a favor del INFONAVIT por 923.2 miles de pesos, el cual cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Las listas de entrega de uniformes al beneficiario final contaron con la fecha de la entrega de los uniformes, recibidos por el personal adscrito a la Delegación Regional de Jalisco del INFONAVIT y en los CESIS de Guadalajara, Tlajomulco, Ciudad Guzmán y Lagos de Moreno.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión

y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 923.2 miles de pesos a favor de la Persona Física 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0197-24, cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Solicitud de Información a la Persona Física 2

La Persona Física 2 remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0392-24 suscrito con la Persona Física 3

El contrato tuvo por objeto proporcionar al INFONAVIT uniformes para el personal femenino y masculino de la Delegación Regional en el Estado de México y sus Centros de Servicio Infonavit en Tlalnepantla, Cuautitlán, Toluca, AIFA y Jilotepec, de acuerdo con la Partida 1: Uniformes para 93 damas (hasta 14 prendas por persona) y Partida 2: Uniformes para 82 caballeros (Hasta 14 prendas por persona); y se estableció que el responsable de Supervisión y Ejecución por parte del INFONAVIT sería la Delegada Regional en el Estado de México.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Reportó servicios devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 por 1,411.4 miles de pesos, de los cuales canceló una provisión por 568.3 miles de pesos de servicios no ejercidos dentro de la vigencia de tres meses siguientes a partir del cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento número 12 del proceso “GF.02.04 Registro de Operaciones” para el cierre contable.
- La Persona Física 3 emitió CFDI a favor del INFONAVIT por 843.1 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Registró en una póliza de egresos el pago realizado a la Persona Física 3, por 843.1 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV, vigente en el ejercicio fiscal 2024.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la evaluación, validación y recepción de los uniformes por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 843.1 miles de pesos a favor de la Persona Física 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0392-24, cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Solicitud de Información a la Persona Física 3

No se localizó en su domicilio fiscal, por lo que no fue notificada la solicitud de información y documentación.

ENTREVISTAS A LOS TRABAJADORES DEL INFONAVIT

El Gerente Administrativo en la Delegación Regional en el Estado de Nuevo León, responsable de Supervisión y Ejecución del Contrato CT-0208-24, manifestó lo siguiente:

- El 13 de septiembre de 2024 por medio de valija el proveedor realizó la entrega de uniformes en la Delegación Regional en el Estado de Nuevo León y posteriormente, entre los días 16 y 20 de septiembre de 2024 se entregaron los uniformes a los trabajadores.
- El 18 de septiembre de 2024 fue la fecha límite para la entrega de los uniformes.

El Especialista Analista en la Delegación Regional de la Ciudad de México, Encargado de la Supervisión y Ejecución del Contrato CT-0242-24, manifestó lo siguiente:

- El 14 de octubre de 2024 se inició la entrega de los uniformes al personal del INFONAVIT.

El Gerente Administrativo de la Delegación Regional en el Estado de Veracruz, Encargado de la Supervisión y Ejecución del Contrato CT-0187-24, manifestó lo siguiente:

- Al personal que no pudo asistir a la toma de medidas en los horarios y fechas programadas, se les entregó un formato elaborado por el proveedor, para que por su propia cuenta realizaran el llenado de estos con el registro de sus medidas; posteriormente, dichos formatos fueron digitalizados y proporcionados mediante correo electrónico al proveedor.
- Se aceptó el formato que proporcionó el proveedor para la recepción de los bienes.

El Gerente Administrativo en la Delegación Regional en el Estado de Coahuila, Encargado de la Supervisión y Ejecución del Contrato CT-0215-24, manifestó lo siguiente:

- El entregable del contrato fue el acuse de recibo de los uniformes.
- Con la firma de conformidad del empleador validó que los uniformes cumplieron con las especificaciones técnicas que se señalaban en el contrato.
- El proveedor realizó la entrega directa a los trabajadores.

El Gerente Administrativo en la Delegación Regional de Guanajuato, Encargado de la Supervisión y Ejecución del Contrato CT-0143-24, manifestó lo siguiente:

- Contó con apoyo en la supervisión del contrato sin designación vía oficio, únicamente por las funciones de su cargo.
- No existió un formato específico para la recepción de los bienes.

El Gerente Administrativo en la Delegación Regional en el Estado de México, Encargado de la Supervisión y Ejecución del Contrato CT-0392-24, manifestó lo siguiente:

- El proveedor fue sujeto a una deductiva en incumplimiento de obligaciones, en atención a la cláusula vigésima sexta del contrato.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Unitrac, S.A. de C.V., Persona Física 1, Persona Física 2 y Persona Física 3, cumplieron con la presentación de la declaración anual del ejercicio fiscal 2024.
- Unitrac, S.A. de C.V., Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., Persona Física 1, Persona Física 2 y Persona Física 3, contaron con Registros Patronales durante el ejercicio fiscal 2024.
- Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en el estado de cuenta de la Persona Física 1, Persona Física 2, Persona Física 3, Unitrac, S.A. de C.V., y Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., quienes a su vez realizaron movimientos bancarios derivados de su operación.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se identificaron los socios y accionistas de Unitrac, S.A. de C.V. y Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., contratados por el INFONAVIT para el suministro de bienes.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención, la información y documentación deberá ser enviada en la fecha de atención acordada.

2024-4-00001-23-0178-01-003 Recomendación

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas competentes a fin de que establezcan, los mecanismos de control, supervisión y verificación pertinentes, para que se incluyan en la normativa institucional los formatos de evaluación, recepción y validación de los bienes y servicios por parte del responsable de supervisión y ejecución del contrato, con la finalidad de que se encuentren normados y estandarizados a nivel nacional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-4-00001-23-0178-01-004 Recomendación

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas competentes a fin de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación pertinentes, para que se incluyan en la normativa institucional los términos en que se realizará la verificación de los bienes y servicios y que éstos cumplan cuantitativa y cualitativamente con lo establecido en los contratos y sus anexos, con la finalidad de asegurar que los bienes y servicios se reciban de conformidad con lo solicitado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-5-06E00-23-0178-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral MCO991018167 Maquitex Confecciones, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-5-06E00-23-0178-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique a dos personas físicas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, toda vez que no se localizaron en sus domicilios fiscales.

2024-9-00001-23-0178-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la totalidad de los documentos que integran el procedimiento de contratación de los contratos números CT-0429-24, CT-0143-24 y CT-0197-24, en incumplimiento de los Lineamientos de Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, artículo 35, fracción II, página 36; artículo 37; y artículo 39, inciso c); Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, artículo 30 letras E y F y del Manual de Adquisiciones, numeral 7.1 fuente 3, numeral 7.2 y numeral 9.1.6.

2024-9-00001-23-0178-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la totalidad de la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos números CT-0459-23, CT-0242-24, CT-0429-24, CT-0434-24 y CT-0626-22, en incumplimiento de los Lineamientos de Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, artículo 10, fracción II; de los contratos números CT-0459-23, CT-0429-24, CT-0434-24 y CT-0626-22, cláusula décima sexta; numeral 3 "Descripción del Servicio" de las Especificaciones Técnicas de los contratos números CT-0459-23 y CT-0626-22; subnumeral 3.6.10, del numeral 3.6 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" del contrato número CT-0434-24; numeral 5 "Entregables" de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0429-24; y cláusula "VIGÉSIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO", párrafo primero del contrato CT-0242-24.

3. REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y GASTOS DE OPERACIÓN

Los procedimientos de adjudicación y contratos celebrados para la prestación de los servicios con cargo a las partidas presupuestarias 406 “Gastos de Limpieza y Aseo” y 523 “Vigilancia” se detallan a continuación:

CONTRATOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de Pesos)

No. de Procedimiento	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado (Muestra)	Monto pagado
229/GA/2023-97106	Licitación abierta	CT-0662-23	Limpiacero, S. de R.L. de C.V.	93,243.4	88,001.2
162/GA/2024-102141	Licitación abierta	CT-0434-24	Serprosep, S.A. de C.V.	40,104.4	33,681.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El lineamiento del INFONAVIT número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable” estableció que: “Las provisiones generadas al cierre del año deben tener una vigencia de tres meses a partir del 31 de diciembre del año que termina. En caso de no ser ejercidas dentro de dicho periodo, los Gerentes Responsables de Cuentas Presupuestales deben justificar por escrito en oficio dirigido a la Contaduría General y con copia al titular de la Contraloría General (para su conocimiento), Gerencia Sr. de Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Gerencia Sr. de Administración del Presupuesto, las causas por las que dichas provisiones no fueron pagadas”.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Licitación Abierta

En el análisis de la información y documentación se observó lo siguiente:

- Proporcionó la evidencia documental que acredita las solicitudes de cotizaciones del procedimiento número 162/GA/2024-102141, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los LPAAABCS y el numeral 7.1 fuente 3 del MA.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Partida presupuestaria 406 “Gastos de Limpieza y Aseo”

Contrato CT-0662-23 suscrito con la persona moral Limpiacero, S. de R.L. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación de servicios profesionales de limpieza, jardinería, fumigación y control de plagas, para los inmuebles de las oficinas regionales del INFONAVIT; y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería la Gerencia Sénior de Servicios Generales e Inmobiliarios.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Reportó servicios devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 por 93,243.4 miles de pesos a favor de Limpiacero, S. de R.L. de C.V., de los cuales emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Registró en 11 pólizas contables los pagos realizados a Limpiacero, S. de R.L. de C.V., por 88,001.2 miles de pesos, las cuales incluyen deductivas aplicadas por 5,242.2 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Proporcionó la evidencia documental que acredita la recepción, evaluación y validación por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato, y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos de los entregables siguientes:
 - Calendario de actividades donde se especifican horarios por inmueble con las rutinas y frecuencias de la separación de basura.
 - Calendario donde especificó las fechas de cada una de las reforestaciones trimestrales en los inmuebles donde se aplicarían, con nombre y firma del representante legal del proveedor.
 - Lista del personal inicial que llevará a cabo los servicios.
 - Rutinas de limpieza, jardinería, fumigación.
 - Calendarios donde se especifiquen las frecuencias y fechas de cada una de las podas semestrales, las fechas de cada una de las fumigaciones, los lavados de cristales de altura, carpas fijas y domos en los inmuebles donde aplique.

- Formato de entrega – recepción de la maquinaria y equipos nuevos que se utilizará para proporcionar los servicios en todos los inmuebles.
- Recepción de medios de comunicación.
- Reporte de altas y bajas ante el IMSS del personal que proporciona los servicios, incluyendo el SUA y evidencia del pago.
- Consolidado del personal con nombre completo, asignación y puesto, adjuntando las listas diarias de asistencia.
- Formatos de entrega – recepción de insumos de limpieza y jardinería, de reforestación, de servicio de lavado de cristales de altura, servicio de lavado de cristales domos, servicio de jardinería mensual, servicio de recolección de basura, servicio de pulido mensual, servicio integral de limpieza, jardinería, fumigación, y control de plagas.
- Manifiesto ambiental para las delegaciones que así lo requieran.
- Recepción de entrega – recepción de uniformes; y la acreditación de cumplimiento ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de las normas NOM-001-STPS-2008 denominada “Edificios, locales, instalaciones, y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad”.
- Recepción de medios de comunicación (Equipos Celulares).
- Certificados vigentes en el ejercicio fiscal 2024 de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) siguientes:
 - NOM-018-STPS 2000 denominada “Identificación de peligros y sustancias químicas”.
 - NOM-002-STPS-2010 denominada “Condiciones de seguridad – prevención y protección de incendios en los centros de trabajo”.
 - NOM-005-STPS-1998 denominada “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte, y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”.
 - NOM-006-STPS-2014 denominada “Manejo almacenamiento de materiales, condiciones y procedimientos de seguridad”.
 - NOM-009-STPS-2011 denominada “Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura”.

- NOM-017-STPS-2008 denominada “Equipo de protección personal, selección, uso y manejo de centros de trabajo”.
- NOM-019-STPS-2011 denominada “Comisiones de seguridad”.
- NOM-030-STPS-2009 denominada “Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, funciones y actividades”.
- NOM-035-STPS-2018 denominada “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo e identificación, análisis y prevención”.
- Certificación en la norma NMX-R-025-SCFI-2015 de igualdad laboral y no discriminación avalada por la EMA.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato número CT-0662-23, cláusula “DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, primer párrafo.

- Proporcionó las “Cédulas de Determinación de Cuotas”, correspondientes al pago de cuotas obrero - patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social de los meses de enero a noviembre de 2024, así como sus comprobantes de pago y la evidencia documental del mismo, y se constató que dicha documentación es inconsistente con la información proporcionada de las cuotas reportadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con los movimientos bancarios identificados en los estados de cuenta del proveedor Limpiacero, S. de R.L. de C.V. proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en contravención de lo establecido en la Ley del Seguro Social, artículo 304-A y el contrato número CT-0662-23, Especificaciones Técnicas, numeral 5. Entregables del Anexo 1.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acreditó la recepción del servicio de limpieza, jardinería y fumigación en las 31 delegaciones del Instituto durante el periodo comprendido de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024, así como la evaluación y validación de los entregables por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato, y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 88,001.2 miles de pesos, al proveedor Limpiacero, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y la Cláusula “DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, primer párrafo.

Solicitud de Información a Limpiacero, S. de R.L. de C.V.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, se conoció lo siguiente:

- Manifestó que no contaba con los pagos efectuados del Impuesto sobre Nómina, así como el entero al IMSS de las cuotas obrero – patronales y al INFONAVIT del ejercicio fiscal 2024.
- Refirió que los entregables a los cuales estaba obligado a presentar para acreditar la ejecución del contrato CT-0662-23 se encontraban en poder del INFONAVIT.
- Proporcionó un total de 7,782 CFDI, correspondientes al pago quincenal de nómina del personal de limpieza contratado para cumplir con el objeto del contrato, los cuales fueron objeto de verificación por parte del equipo auditor en los sistemas del SAT, constatándose lo siguiente:
 - 3,674 CFDI se encuentran cancelados.
 - 17 CFDI contienen datos insuficientes para realizar su consulta en la plataforma del SAT.
 - 4,091 CFDI se encuentran vigentes, sin embargo, fueron emitidos durante el ejercicio fiscal 2025, en contravención de lo establecido en el artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Visita domiciliaria a Limpiacero, S. de R.L. de C.V.

En la visita domiciliaria manifestó que la totalidad de los entregables del contrato CT-0662-23 fueron proporcionados al INFONAVIT.

Partida presupuestaria 523 “Vigilancia”

Contrato CT-0434-24 suscrito con Serprosep, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto prestar los servicios relativos a la seguridad, vigilancia y custodia de los inmuebles (intramuros) de las oficinas del INFONAVIT a nivel nacional, para brindar protección a los empleados, derechohabientes, patrones, invitados distinguidos y público en general y resguardar los bienes muebles e inmuebles del Instituto; y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería la Gerencia Sénior de Servicios Generales e Inmobiliarios.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS A SERPROSEP, S.A. DE C.V.

EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0434-24

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	Tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	34,507.5
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	5,596.9
A + B	Total de servicios devengados.	40,104.4
C	Deductiva y retenciones aplicadas.	826.2
A - C	Monto pagado.	33,681.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Reportó servicios devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 por 40,104.4 miles de pesos, de los cuales canceló una provisión por 5,596.9 miles de pesos de servicios no ejercidos dentro de la vigencia de tres meses siguientes a partir del cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento número 12 del proceso “GF.02.04 Registro de Operaciones” para el cierre contable.
- Serprosep, S.A. de C.V., emitió tres CFDI a favor del INFONAVIT por 34,507.5 miles de pesos y aplicó deductivas y retenciones por 826.2 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó la evidencia documental que acredita los permisos y autorizaciones vigentes en las entidades federativas que se prestaron los servicios durante el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada (RLFSP); la Declaración 2.4, último párrafo, del contrato número CT-0434-24 y el anexo 1.3 “Matriz de evaluación técnica”, numeral 5 de sus Especificaciones Técnicas.
- Las listas de asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 no contaron con la totalidad de los registros autógrafos del personal del proveedor (jefes de turno y/o supervisor) en las entidades federativas que se prestaron los servicios, en contravención de lo establecido en el subnumeral 3.6.10, del numeral 3.6 del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” del contrato número CT-0434-24.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acreditó la recepción de los servicios relativos a la seguridad, vigilancia y custodia de los inmuebles (intramuros) de las oficinas del INFONAVIT a nivel nacional, así como la evaluación y validación de los entregables por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato, y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 33,681.3 miles de pesos al proveedor Serprosep, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y del contrato número CT-0434-24, cláusula “DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Solicitud de Información a Serprosep, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

ENTREVISTAS A LOS TRABAJADORES DEL INFONAVIT

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Coordinador de Servicios Generales del INFONAVIT, quien autorizó la solicitud de pago por la prestación de servicios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024 del contrato CT-0434-24, celebrado con Serprosep, S.A. de C.V., quien manifestó lo siguiente:

- Que la persona que fue responsable de la supervisión y ejecución del contrato durante el ejercicio fiscal 2024 fue el Gerente Sénior de Servicios Generales e Inmobiliario con apoyo del Gerente de Operación y Servicios y del Gerente de Seguridad Institucional, todos del INFONAVIT.
- Que no presentó las cédulas de identificación expedidas por la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Limpiacero, S. de R.L. de C.V. y Serprosep, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la declaración anual y contaron con Registro Patronal del ejercicio fiscal 2024.
- Durante el ejercicio fiscal 2024, Limpiacero, S. de R.L. de C.V., efectuó el pago de cuotas obrero-patronales únicamente de un trabajador.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en el estado de cuenta de Limpiacero, S. de R.L. de C.V. y Serprosep, S.A. de C.V. quienes a su vez realizaron movimientos bancarios derivados de su operación.

Los pagos de las cuotas obrero-patronales de Limpiacero, S. de R.L. de C.V., no se encuentran reflejados en los estados de cuenta del proveedor proporcionados por la CNBV.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se identificó a los socios y accionistas de Limpiacero, S. de R.L. de C.V. y Serprosep, S.A. de C.V., contratados por el INFONAVIT para la prestación de los servicios.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención, la información y documentación deberá ser enviada en la fecha de atención acordada.

2024-1-19GYR-23-0178-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral LIM1612221Z0 Limpiacero, S. de R.L. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-5-06E00-23-0178-05-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral LIM1612221Z0 Limpiacero, S. de R.L. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-1-01101-23-0178-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la presentación de documentación inconsistente por parte de la persona moral Limpiacero, S. de R.L. de C.V. al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de la autodeterminación y pago de cuotas obrero-patronales de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2024, relacionadas con el contrato número CT-0662-23; lo anterior se identificó en la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual difiere de la información que el proveedor presentó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en incumplimiento de la Ley del Seguro Social, artículo 304-A, y del contrato número CT-0662-23, Especificaciones Técnicas, numeral 5. Entregables del Anexo 1.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-00001-23-0178-08-002

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-003

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-004

4. GASTOS DE OPERACIÓN

Los contratos y convenios celebrados para la prestación de los servicios con cargo a las partidas presupuestarias 530 “Servicio de Archivo” y 554 “Servicio de centro de contacto” se detallan a continuación:

CONTRATOS DE GASTOS DE OPERACIÓN
VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de Pesos)

No.	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado (Muestra)	Monto pagado
1	CT-0603-19 Convenio Modificatorio CV-499-24.	Doc Solutions de México, S.A. de C.V.	159,366.7	151,895.8
2	CT-0400-23 (1)	Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.	81,106.8	76,781.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El lineamiento del INFONAVIT número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable” estableció que: “Las provisiones generadas al cierre del año deben tener una vigencia de tres meses a partir del 31 de diciembre del año que termina. En caso de no ser ejercidas dentro de dicho periodo, los Gerentes Responsables de Cuentas Presupuestales deben justificar por escrito en oficio dirigido a la Contaduría General y con copia al titular de la Contraloría General (para su conocimiento), Gerencia Sr. de Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Gerencia Sr. de Administración del Presupuesto, las causas por las que dichas provisiones no fueron pagadas”.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA 530 “SERVICIO DE ARCHIVO”

Contrato CT-0603-19 y Convenio Modificatorio CV-499-24 suscritos con Doc Solutions de México, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto el procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos de “EL INSTITUTO” independientemente del área a la cual corresponda la información; y se estableció que el responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente de Control y Seguimiento del INFONAVIT.

El Convenio tuvo como objeto modificar la vigencia del contrato, del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2025, o hasta la cantidad de 1,601,552.8 miles de pesos, lo que ocurra primero; en donde el INFONAVIT se obligó a pagar al proveedor la cantidad de hasta 1,601,552.8 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS A DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	112 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	154,034.2
B	Provisión registrada el ejercicio fiscal 2024.	5,332.5
A + B	Total de servicios devengados.	159,366.7
C	Deductiva aplicada.	2,138.4
A - C	Monto pagado.	151,895.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Reportó servicios devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 por 159,366.7 miles de pesos, de los cuales canceló una provisión por 5,332.5 miles de pesos de servicios no ejercidos dentro de la vigencia de tres meses siguientes a partir del cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento número 12 del proceso “GF.02.04 Registro de Operaciones” para el cierre contable.
- Doc Solutions de México, S.A. de C.V., emitió 112 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT por 154,034.2 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Proporcionó 46 CFDI por concepto de penalización por incumplimiento a las condiciones generales de servicios relacionados con el contrato CT-0603-19, por 2,138.4 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- El INFONAVIT registró en 103 pólizas contables los pagos realizados a Doc Solutions de México, S.A. de C.V., por 151,895.8 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- El INFONAVIT pagó 151,895.8 miles de pesos a la persona moral Doc Solutions de México, S.A. de C.V., correspondiente a 9,430,603 servicios para el procesamiento y la administración integral de los expedientes, los cuales fueron validados por el Gerente de Administración del Archivo Nacional de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, el Gerente de Calidad Documental del INFONAVIT y el Gerente Sr de Bienes Muebles y Archivo Institucional del INFONAVIT, mediante actas de aceptación de entregables, de conformidad con la cláusula cuarta, párrafo quinto, del contrato CT-0603-19.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acreditó la prestación de los servicios de 9,430,603 servicios para el procesamiento y la administración integral de los expedientes del INFONAVIT por 151,895.8 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta, párrafo quinto y décima sexta, primer párrafo, del contrato CT-0603-19.

Solicitud de Información al proveedor Doc Solutions de México, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

PARTIDA PRESUPUESTARIA 554 “SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO”

Contrato CT-0400-23 (1) suscrito con Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto prestar al INFONAVIT, los servicios de un Centro de Contacto (INFONATEL) con el fin de brindar atención, información, asesoría y orientación de trámites, servicios y productos a las/los acreditados (as), derechohabientes, patrones y público en general; y se estableció que el Responsable de Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Sénior de Administración y Operación de Canales.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS PAGADOS A BUFETE EMPRESARIAL GTI, S.A. DE C.V.

EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0400-23 (1)

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	15 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	79,312.3
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	1,794.5
A + B	Total de servicios devengados.	81,106.8
C	Deductiva aplicada.	2,530.5
A - C	Monto pagado.	76,781.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Reportó servicios devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 por 81,106.8 miles de pesos, de los cuales canceló una provisión por 1,794.5 miles de pesos de servicios no ejercidos dentro de la vigencia de tres meses siguientes a partir del cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el lineamiento número 12 del proceso "GF.02.04 Registro de Operaciones" para el cierre contable.
- Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., emitió 15 CFDI a favor del INFONAVIT, por 79,312.3 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó las pólizas contables de las 12 Notas de Crédito por 2,530.5 miles de pesos por el concepto de sanciones en el servicio proporcionado por Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., durante los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B y numeral A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad", primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 "Reconocimiento y Valuación".
- Registró en 13 pólizas contables los pagos realizados a Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., por 76,781.8 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acreditó la evaluación, recepción y validación por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato, de los entregables correspondientes a la prestación de los servicios de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, y que estos cumplieron cualitativa y cuantitativamente con lo estipulado en el contrato y sus anexos, por 76,781.8 miles de pesos a favor de Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los

LPAAABCS y el contrato CT-0400-23 (1), cláusula “DECIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN”, párrafo primero.

Solicitud de Información a Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Visita domiciliaria a Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.

En la visita domiciliaria el administrador único exhibió la documentación solicitada.

Entrevista y Reunión de Trabajo con el Apoderado Legal de Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V.

El Representante Legal, Administrador Único y/o Apoderado Legal de Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., no se presentó a la entrevista y reunión de trabajo.

Entrevistas a los trabajadores del INFONAVIT

El Gerente de Administración del Archivo Nacional de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del INFONAVIT manifestó lo siguiente:

- El proceso para la validación y aceptación de los entregables proporcionados fue a través de la generación de Actas de Aceptación de Entregable, las cuales firmó junto con el Líder de Proyecto por parte de Doc Solutions de México, S.A. de C.V.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada se observó que Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V. y Doc Solutions de México, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en el estado de cuenta de Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V. y Doc Solutions de México, S.A. de C.V. quienes a su vez realizaron movimientos bancarios derivados de su operación.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se identificó a los socios y accionistas de Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V. y Doc Solutions de México, S.A. de C.V., contratados por el INFONAVIT para la prestación de los servicios.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención, la información y documentación deberá ser enviada en la fecha de atención acordada.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-003

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-004

5. COBRANZA ADMINISTRATIVA Y MEDIACIÓN

Los contratos para la prestación de los servicios con cargo a la partida presupuestaria 533 “Recuperación y servicios de cartera” se detallan a continuación:

CONTRATOS DE RECUPERACIÓN Y SERVICIOS DE CARTERA

VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de Pesos)

No.	No. de Procedimiento	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado (Muestra)	Monto pagado
1	248/GA/2022-92140	Licitación Abierta	CT-0048-23	Bufete Jurídico Badillo, S.C.	24,169.5	22,057.4
2	166/GA/2023-96248	Licitación Abierta	CT-0685-23	Bufete Jurídico Badillo, S.C.	20,793.2	18,496.3
3	166/GA/2023-96248	Licitación Abierta	CT-0696-23	Bufete Jurídico Badillo, S.C.	25,004.7	22,923.4
4	166/GA/2023-96248	Licitación Abierta	CT-0691-23	Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.	9,027.2	8,081.4
5	166/GA/2023-96248	Licitación Abierta	CT-0065-24	Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.	9,588.1	8,345.8
6	248/GA/2022-92140	Licitación Abierta	CT-0046-23	Less Es Más Soluciones Productivas, S.C.	20,225.4	18,572.6
7	166/GA/2023-96248	Licitación Abierta	CT-0687-23	Activo Líquido, S.A. de C.V.	16,120.0	14,702.1
8	147/GA/2023-95829	Licitación Abierta	CT-0493-23 (2)	Activo Líquido, S.A. de C.V.	83,115.1	81,708.8
9	248/GA/2022-92140	Licitación Abierta	CT-0044-23	Grupo Tormenz, S.C.	19,028.6	17,510.9
10	248/GA/2022-92140	Licitación Abierta	CT-0040-23	Saldívar Díaz de León, S.C.	21,355.0	19,716.1
11	248/GA/2022-92140	Licitación Abierta	CT-0045-23	Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.	26,383.8	24,684.4

No.	No. de Procedimiento	Tipo de Adjudicación	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado (Muestra)	Monto pagado
12	248/GA/2022-92140	Licitación Abierta	CT-0041-23	Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V.	18,344.2	17,317.4
13	147/GA/2023-95829	Licitación Abierta	CT-0493-23(1)	Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.	80,074.3	78,346.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

El lineamiento del INFONAVIT número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable” estableció que: “Las provisiones generadas al cierre del año deben tener una vigencia de tres meses a partir del 31 de diciembre del año que termina. En caso de no ser ejercidas dentro de dicho periodo, los Gerentes Responsables de Cuentas Presupuestales deben justificar por escrito en oficio dirigido a la Contaduría General y con copia al titular de la Contraloría General (para su conocimiento), Gerencia Sr. de Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Gerencia Sr. de Administración del Presupuesto, las causas por las que dichas provisiones no fueron pagadas”.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Partida presupuestaria 533 “Recuperación y servicios de cartera”

Contrato CT-0048-23 suscrito con Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.

El contrato tuvo por objeto prestar al INFONAVIT los servicios de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Senior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Senior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR BUFETE JURÍDICO BARRERA BADILLO S.C.

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0048-23

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	49 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	22,882.6
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	1,286.9
A + B	Total de servicios devengados.	24,169.5
C	Deductiva aplicada.	825.2
A – C	Monto pagado.	22,057.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., emitió 49 CFDI a favor del INFONAVIT, por 22,882.6 miles de pesos para el pago de 35,258 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- De las provisiones registradas en el ejercicio fiscal 2024 por un importe total de 1,286.9 miles de pesos, no proporcionó evidencia documental del pago o cancelación de la provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercida dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, como lo estableció el lineamiento número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable”.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., por 825.2 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 49 pólizas contables los pagos realizados a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., por 22,057.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 7,503 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.

- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 436.6 miles de pesos, y sin proporcionar la documentación que acreditara la prestación de los servicios de mediación de 19 soluciones por un monto de 78.1 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación por un monto de 436.6 miles de pesos, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; asimismo, proporcionó la documentación que acredita la prestación de los servicios de mediación de 19 soluciones por un monto de 78.1 miles de pesos, con lo que se aclara lo observado por un monto total de 514.7 miles de pesos.

Contrato CT-0685-23 suscrito con Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.

El contrato tuvo por objeto prestar al INFONAVIT los servicios profesionales de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Senior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Senior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR BUFETE JURÍDICO BARRERA BADILLO, S.C.
EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0685-23

(Miles de pesos)		
	Concepto	Monto
A	51 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	20,166.0
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	627.2
A + B	Total de servicios devengados.	20,793.2
D	Deductiva aplicada.	1,669.7
A - D	Monto pagado.	18,496.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., emitió 51 CFDI a favor del INFONAVIT por 20,166.0 miles de pesos para el pago de 29,782 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De 627.2 miles de pesos, no proporcionó evidencia documental del pago o cancelación de la provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercida dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, como lo estableció el lineamiento número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable”.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., por 1,669.7 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- El INFONAVIT registró en 51 pólizas contables los pagos realizados a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., por un importe total de 18,496.3 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV, vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 4.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa de 27 soluciones, con lo que se aclara lo observado por un monto de 4.8 miles de pesos.

Contrato CT-0696-23 suscrito con Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.

El contrato tuvo por objeto prestar al INFONAVIT los servicios profesionales de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Senior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Senior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR BUFETE JURÍDICO BARRERA BADILLO, S.C.

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0696-23

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	44 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	24,145.9
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024	858.8
A + B	Total de servicios devengados.	25,004.7
D	Deductiva aplicada.	1,222.5
A - D	Monto pagado.	22,923.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., emitió 44 CFDI a favor del INFONAVIT, por 24,145.9 miles de pesos para el pago de 36,651 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De 858.8 miles de pesos, no proporcionó evidencia documental del pago o cancelación de la provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercida dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, como lo estableció el lineamiento número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable”.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., por 1,222.5 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 43 pólizas contables los pagos realizados a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C., por 22,923.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 4.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa de 25 soluciones, con lo que se aclara lo observado por un monto de 4.4 miles de pesos.

Solicitud de información a Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0691-23 suscrito con Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Senior de Mediación y Soluciones para Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR GRUPO GABBSA, S.A. DE C.V.

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0691-23

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	42 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	9,024.6
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	2.6
A + B	Total de servicios devengados.	9,027.2
C	Deductiva aplicada.	943.2
A - C	Monto pagado.	8,081.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Grupo Gabbsa, S.A. de C.V., emitió 42 CFDI a favor del INFONAVIT, por 9,024.6 miles de pesos para el pago de 13,587 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De 2.6 miles de pesos, no proporcionó evidencia documental del pago o cancelación de la provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercida dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, como lo estableció el lineamiento

número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable”.

- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., por 943.2 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación”.
- Registró en 42 pólizas contables los pagos realizados a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., por 8,081.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Del contrato CT-0691-23, el INFONAVIT pagó 30.3 miles de pesos a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa de una solución en el ejercicio fiscal 2024 y sin que cinco convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS; el contrato CT-0691-23, cláusula “CUARTA”, inciso b), párrafo segundo, el numeral 5, punto 5.2, de sus especificaciones técnicas; y el numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 “Operación del Servicio de Mediación”.
- El INFONAVIT no proporcionó evidencia documental de la aplicación de la deductiva por 137.1 miles de pesos a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., señalada en el formato RM.05.03 “Gestión de Pagos”, correspondiente a los servicios señalados en el CFDI con número de folio 4488, en contravención de lo establecido en el contrato CT-0691-23, cláusula vigésima séptima, apartado deductivas.

Contrato CT-0065-24 suscrito con Grupo Gabssa, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Senior de Mediación y Soluciones para Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR GRUPO GABBSA, S.A. DE C.V.

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0065-24

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	53 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	9,582.3
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	5.8
A + B	Total de servicios devengados.	9,588.1
C	Deductiva aplicada.	1,236.5
A - C	Monto pagado.	8,345.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Grupo Gabssa, S.A. de C.V, emitió 53 CFDI a favor del INFONAVIT por 9,582.3 miles de pesos para el pago de 15,619 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De 5.8 miles de pesos, no proporcionó evidencia documental del pago o cancelación de la provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercida dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, como lo estableció el lineamiento número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable”.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., por 1,236.5 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 53 pólizas contables los pagos realizados a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., por un importe total de 8,345.8 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidos por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó una solución que fue devengada en un ejercicio fiscal anterior, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- Del contrato CT-0065-24, el INFONAVIT pagó 5.0 miles de pesos a Grupo Gabssa, S.A. de C.V., sin que un convenio de mediación contara con la totalidad de firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los

LPAABCS; el contrato CT-0065-24, cláusula “CUARTA”, inciso b), párrafo segundo, el numeral 5, punto 5.2, de sus especificaciones técnicas; y el numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 “Operación del Servicio de Mediación”.

Solicitud de Información a Grupo Gabssa, S.A. de C.V.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0046-23 suscrito con Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Senior de Mediación y Soluciones para Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR LESS ES MAS SOLUCIONES PRODUCTIVAS, S.C.
 EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0046-23
 (Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	61 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	20,225.4
	Total de servicios devengados.	20,225.4
B	Deductiva aplicada.	1,652.8
A - B	Monto pagado.	18,572.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C., emitió 61 CFDI a favor del INFONAVIT, por 20,225.4 miles para el pago de 30,898 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C., por 1,652.8 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.

- Registró en 61 pólizas contables los pagos realizados a Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C., por 18,572.6 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 5,163 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de 19 soluciones y sin que 1,469 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, por un monto de 4,658.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de siete soluciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 14.1 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 4,644.1 miles de pesos sin que 1,481 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS; el contrato CT-0046-23 cláusula "CUARTA", inciso b), párrafo segundo, el numeral 5, punto 5.2, de sus especificaciones técnicas; y el numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 "Operación del Servicio de Mediación".

Solicitud de Información a Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0687-23 suscrito con Activo Líquido, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Sénior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR ACTIVO LÍQUIDO, S.A. DE C.V.

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024,CT-0687-23

(Miles de pesos)

Concepto		Monto
A	53 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	16,120.0
	Total de servicios devengados.	16,120.0
B	Deductiva aplicada.	1,417.9
A – B	Monto pagado.	14,702.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Activo Líquido, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2024 emitió 53 CFDI a favor del INFONAVIT por 16,120.0 miles de pesos para el pago de 23,947 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Activo Líquido, S.A. de C.V. por 1,417.9 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 52 pólizas contables los pagos realizados a Activo Líquido, S.A. de C.V., por 14,702.1 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Del contrato CT-0687-23, el INFONAVIT pagó 11.1 miles de pesos a Activo Líquido, S.A. de C.V., sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de mediación de una solución y sin que dos convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS; el numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 “Operación del Servicio de Mediación”; y el contrato CT-0687-23, cláusula “CUARTA”, inciso b), párrafo tercero, y el numeral 5, punto 5.2, de su Anexo Técnico.

Contrato CT-0493-23 (2) suscrito con Activo Líquido, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto los servicios de cobranza preventiva a nivel nacional; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR ACTIVO LÍQUIDO, S.A. DE C.V.
EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, 0493-23 (2)
(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	83,115.1
	Total de servicios devengados.	83,115.1
B	Deductiva aplicada.	1,406.3
A - B	Monto pagado.	81,708.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Activo Líquido, S.A. de C.V., emitió 14 CFDI a favor del INFONAVIT, por 83,115.1 miles de pesos para el pago de 541,358 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó la póliza contable y CFDI de las deductivas aplicadas a Activo Líquido, S.A. de C.V., por 1,406.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 14 pólizas contables los pagos realizados a Activo Líquido, S.A. de C.V., por 81,708.8 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 127,274 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa de 541,358 soluciones por 81,708.8 miles de pesos a Activo Líquido, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS, y el contrato CT-0493-23 (2), cláusula “CUARTA”, inciso b), párrafo tercero.

Solicitud de Información al proveedor Activo Líquido, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0044-23 suscrito con Grupo Tormenz, S.C.

El contrato tuvo por objeto los servicios de cobranza administrativa y mediación para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales y la Gerente Sénior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR GRUPO TORMENZ, S.C.
EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0044-23

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	69 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	19,023.8
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	4.8
A + B	Total de servicios devengados.	19,028.6
C	Deductiva aplicada.	1,512.9
A - C	Monto pagado.	17,510.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Grupo Tormenz, S.C., emitió 69 CFDI a favor del INFONAVIT, por 19,023.8 miles de pesos para el pago de 30,226 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De 4.8 miles de pesos, no proporcionó evidencia documental del pago o cancelación de la provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercida dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, como lo estableció el lineamiento número 12 del proceso normativo “GF.02.04-Registro de Operaciones para el Cierre Contable”.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Grupo Tormenz, S.C., por 1,512.9 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios

de contabilidad”, primer párrafo inciso b) de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.

- Registró en 69 pólizas contables los pagos realizados a Grupo Tormenz, S.C., por 17,510.9 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 6,141 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de 20 soluciones y sin que cinco convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, por un monto de 69.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de cuatro soluciones, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 11.2 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 58.0 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de cinco soluciones y sin que 16 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS, numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 “Operación del Servicio de Mediación” y el contrato CT-0044-23, cláusula “CUARTA”, inciso b), párrafo tercero.

Solicitud de Información a Grupo Tormenz, S.C.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0040-23 suscrito con Saldívar Díaz de León, S.C.

El contrato tuvo por objeto prestar los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y se estableció que los responsables de la Supervisión y

Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales del INFONAVIT para el Servicio de Cobranza Administrativa y el Gerente Sénior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable del INFONAVIT para el Servicio de Mediación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR SALDÍVAR DÍAZ DE LEÓN, S.C.
 EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0040-23
 (Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	84 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	21,355.0
	Total de servicios devengados.	21,355.0
B	Deductiva aplicada.	1,638.9
A – B	Monto pagado.	19,716.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Saldívar Díaz de León, S.C., emitió 84 CFDI a favor del INFONAVIT por 21,355.0 miles de pesos para el pago de 30,654 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De los 1,638.9 miles de pesos de las deducivas aplicadas a Saldívar Díaz de León, S.C. en el ejercicio fiscal 2024, no proporcionó el CFDI por 119.4 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 29 del CFF.
- Registró en 84 pólizas contables los pagos realizados a Saldívar Díaz de León, S.C., por 19,716.1 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 6,988 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 920.8 miles de pesos, y sin proporcionar la documentación que acreditara la prestación de los servicios de 64 soluciones y sin

que 169 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, por un monto de 729.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa con lo que se aclara lo observado por un monto de 920.8 miles de pesos; asimismo, proporcionó la evidencia documental de la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de 57 soluciones y proporcionó 169 convenios de mediación con la totalidad de las firmas, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 706.7 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 23.1 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de cinco soluciones y sin que dos convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS, numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 “Operación del Servicio de Mediación”; el contrato CT-0040-23, cláusula cuarta, inciso c), párrafo segundo, y el numeral 5, puntos 5.1 y 5.2, de sus especificaciones técnicas.

Solicitud de Información a Saldívar Díaz de León, S.C.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0045-23 suscrito con Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto prestar los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y se estableció que los responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT serían el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales del INFONAVIT para el Servicio de Cobranza Administrativa y el Gerente Sénior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable del INFONAVIT para el Servicio de Mediación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR SOLUCIONES EN COBRANZA Y RECUPERACIÓN, S.A. DE C.V.
EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0045-23

		(Miles de pesos)
	Concepto	Monto
A	84 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	26,383.8
	Total de servicios devengados.	26,383.8
B	Deductiva aplicada.	1,699.4
A – B	Monto pagado.	24,684.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V., emitió 84 CFDI a favor del INFONAVIT por 26,383.8 miles de pesos para el pago de 39,982 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- De los 1,699.4 miles de pesos de las deductivas aplicadas a Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V., no proporcionó la póliza contable por 19.6 miles de pesos correspondientes a los CFDI con números de folios 9336 y 9337; y el CFDI por 46.6 miles de pesos registrado en la póliza contable número 6800003497, en contravención de lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 84 pólizas contables los pagos realizados a Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V., por 24,684.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 9,027 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 7.4 miles de pesos, y sin proporcionar la documentación que acreditara la prestación de los servicios de 65 soluciones y sin que 254 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, por un monto de 981.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa con lo que se aclara lo observado por un monto de 7.4 miles de pesos; asimismo, proporcionó la evidencia documental de la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de 55 soluciones y proporcionó 117 convenios de mediación con la totalidad de las firmas, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 495.5 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 486.3 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de nueve soluciones y sin que 138 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS; el numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 "Operación del Servicio de Mediación"; el contrato CT-0045-23, cláusula "CUARTA", párrafo cuarto, y el numeral 5, puntos 5.1 y 5.2 de su Anexo Técnico.

Solicitud de Información a Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.

El Apoderado Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0041-23 suscrito con Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto prestar los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y se estableció como responsables de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT al Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales del INFONAVIT para el Servicio de Cobranza Administrativa y al Gerente Sénior de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable del INFONAVIT para el Servicio de Mediación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR IGNEA SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0041-23

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	58 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	18,343.9
B	Provisión registrada en el ejercicio fiscal 2024.	0.3
A + B	Total de servicios devengados.	18,344.2
C	Deductiva aplicada.	1,026.8
A – C	Monto pagado.	17,317.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V., emitió 58 CFDI a favor del INFONAVIT, por 18,343.9 miles de pesos, para el pago de 26,734 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Canceló la provisión por 0.3 miles de pesos de los servicios devengados al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del proceso “GF.02.04 Registro de Operaciones” para el cierre contable”.
- De los 1,026.8 miles de pesos de las deducivas aplicadas a Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V. en el ejercicio fiscal 2024, no proporcionó el CFDI por 56.2 miles de pesos, en contravención con lo establecido en el artículo 29 del CFF .
- Registró en 58 pólizas contables los pagos realizados a Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V., por 17,317.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 4,970 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, para cumplir con el mandato del esquema de Cobranza Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 221.2 miles de pesos, y sin proporcionar la documentación que acreditara la prestación de los servicios de 28 soluciones y sin que 1,600 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, por un monto de 5,690.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el

INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de cobranza administrativa con lo que se aclara lo observado por un monto de 221.2 miles de pesos; asimismo, proporcionó la evidencia documental de la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación de nueve soluciones con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 27.7 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 5,662.5 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación de los servicios de mediación de tres soluciones y sin que 1,616 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS; el numeral 3, punto 7, del Proceso AC.05.01 “Operación del Servicio de Mediación”; el contrato CT-0041-23, cláusula “CUARTA”, párrafo cuarto, y el numeral 5, puntos 5.1 y 5.2 de sus especificaciones técnicas.

Solicitud de Información a Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0493-23 (1) suscrito con Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.

El contrato tuvo por objeto los Servicios de cobranza preventiva a nivel nacional, conforme a la estrategia y la asignación mensual de cuentas que determine el INFONAVIT; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Sénior de Servicios de Soluciones Sociales del INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR INTEGRATED SOLUTIONS BUREAU, S. DE R.L. DE C.V.
EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0493-23 (1)

		(Miles de pesos)
	Concepto	Monto
A	14 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	80,074.3
	Total de servicios devengados.	80,074.3
B	Deductiva aplicada.	1,727.7
A - B	Monto pagado.	78,346.6

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., emitió 14 CFDI a favor del INFONAVIT, por 80,074.3 miles de pesos, para el pago de 499,696 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó la póliza contable y el CFDI de las deductivas aplicadas a Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., por 1,727.7 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso B; el numeral A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”, primer párrafo, inciso b), de la Serie A del anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV; de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 “Reconocimiento y Valuación” y del artículo 29 del CFF.
- Registró en 14 pólizas contables los pagos realizados a Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., por 78,346.6 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 111,921 soluciones que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- El INFONAVIT proporcionó evidencia documental que acredita la prestación de servicios de cobranza administrativa de 499,696 soluciones por 78,346.6 miles de pesos a Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII de los LPAAABCS, y el contrato CT-0493-23 (1), cláusula “CUARTA”, inciso b), párrafo segundo, y el numeral 5 de sus especificaciones técnicas.

Solicitud de Información a Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.

El Apoderado Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

COBRANZA ADMINISTRATIVA Y MEDIACIÓN

De los contratos para la prestación de los servicios con cargo a la partida presupuestaria 533 “Recuperación y servicios de cartera” correspondientes a los servicios de cobranza administrativa y mediación antes señalados, se observó lo siguiente:

CONTRATOS DE RECUPERACIÓN Y SERVICIOS DE CARTERA

VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Cifras en miles de pesos)

No.	Número de Contrato	Proveedor	Monto devengado (Muestra)	Soluciones sin evidencia documental	Convenios sin la totalidad de firmas	Monto por aclarar
1	CT-0048-23	Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	24,169.5	0	0	0.0
2	CT-0685-23	Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	20,793.2	0	0	0.0
3	CT-0696-23	Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	25,004.7	0	0	0.0
4	CT-0691-23	Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.	9,027.2	1	5	30.3
5	CT-0691-23	Grupo Gabbsa, S.A. de C.V. (Deductiva pendiente de aplicar)				137.1
6	CT-0065-24	Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.	9,588.1	0	1	5.0
7	CT-0046-23	Less Es Más Soluciones Productivas, S.C.	20,225.4	0	1,481	4,644.1
8	CT-0687-23	Activo Líquido, S.A. de C.V.	16,120.0	1	2	11.1
9	CT-0493-23 (2)	Activo Líquido, S.A. de C.V.	83,115.1	0	0	0.0
10	CT-0044-23	Grupo Tormenz, S.C.	19,028.6	5	16	58.0
11	CT-0040-23	Saldívar Díaz de León, S.C.	21,355.0	5	2	23.1
12	CT-0045-23	Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.	26,383.8	9	138	486.3
13	CT-0041-23	Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V.	18,344.2	3	1,616	5,662.5
14	CT-0493-23(1)	Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.	80,074.3	0	0	0.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

Entrevista a la Coordinadora de Mediación y Soluciones para la Vivienda Vulnerable del INFONAVIT, responsable de la Supervisión y Ejecución de los contratos de los servicios de mediación

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo, en la cual se identificó lo siguiente:

- Solo fue responsable de la Supervisión y Ejecución de los servicios de Mediación.
- Para la celebración de un convenio era necesaria la presencia de un Mediador, Representante del INFONAVIT o Gestor de Cobranza y el Acreditado.

ENTREVISTA Y REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS PROVEEDORES (PERSONAS MORALES)

PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE RECUPERACIÓN Y SERVICIOS DE CARTERA

Apoderado o Representante legal del proveedor.	Manifestaciones.
Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V.	A través de la plataforma "BLUE" de la empresa Bluemessaging México, S.A.P.I. de C.V., se llevó a cabo el registro de la atención del portafolio de las cuentas asignadas por el INFONAVIT.
Bufete Jurídico Barrera Badillo, S.C.	Realizó el servicio de cobranza administrativa y mediación por medio del uso de la plataforma "Blue messaging", de la cual realizó el pago para su acceso. Debido a la falta de un asesor domiciliario fue sujeto a una penalización en el ejercicio fiscal 2024.
Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.	En la plataforma denominada "Blue Messagin", se realizó el registro de gestiones o acciones de cobro. Para la celebración de un convenio era necesaria la presencia del mediador, representante del INFONAVIT o gestor de cobranza y el acreditado.
Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C.	La plataforma denominada "Blue Messagin" fue designada por el INFONAVIT y la operación fue pagada por Less Es Mas Soluciones Productivas, S.C. Para la celebración de un convenio era necesaria la presencia del Mediador, Representantes del INFONAVIT y el Acreditado.
Activo Líquido, S.A. de C.V.	Durante el ejercicio fiscal 2024, la asignación de los créditos fue mensual a través de la plataforma Bluemessaging. En la etapa de Mediación, participan regularmente tres figuras, el Mediador, el Representante del INFONAVIT o el Gerente del área de cobranza y el acreditado; en cada sesión de mediación, se elabora el Convenio, mismo que es firmado por las figuras mencionadas y se da un juego al acreditado, lo anterior es sustentado con el acuse de entrega del convenio y la fotografía; todos los documentos anteriores cuentan con la misma fecha en que se lleva a cabo la sesión de mediación.

Fuente: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información de las entrevistas realizadas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se observó que los proveedores Bufete Jurídico Barrera Badillo S.C.; Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.; Less Es Más Soluciones Productivas, S.C.; Activo Líquido, S.A. de C.V.; Grupo Tormenz, S.C.; Saldívar Díaz de León, S.C.; Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.; Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V., e Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden con los reflejados en el estado de cuenta de los proveedores Bufete Jurídico Barrera Badillo S.C.; Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.; Less Es Más Soluciones Productivas, S.C.; Activo Líquido, S.A. de C.V.; Grupo Tormenz, S.C.; Saldívar Díaz de León, S.C.; Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.; Ignea

Servicios y Consultoría, S.A. de C.V., e Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., quienes a su vez realizaron movimientos bancarios derivados de su operación.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se identificaron los socios y accionistas de los proveedores Bufete Jurídico Barrera Badillo S.C.; Grupo Gabbsa, S.A. de C.V.; Less Es Más Soluciones Productivas, S.C.; Activo Líquido, S.A. de C.V.; Grupo Tormenz, S.C.; Saldívar Díaz de León, S.C.; Soluciones en Cobranza y Recuperación, S.A. de C.V.; Ignea Servicios y Consultoría, S.A. de C.V., e Integrated Solutions Bureau, S. de R.L. de C.V., contratados por el INFONAVIT para el suministro de bienes.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención, la información y documentación deberá ser enviada en la fecha de atención acordada.

2024-9-00001-23-0178-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron las pólizas contables ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las deductivas aplicadas a los proveedores de los contratos números CT-0040-23, CT-0045-23 y CT-0041-23, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29; de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso b), y el anexo 38, Serie A, numeral A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad", párrafo primero, inciso b), y de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 "Reconocimiento y Valuación".

2024-9-00001-23-0178-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión

solicitaron el pago de servicios devengados en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, de los contratos números CT-0048-23, CT-0065-24, CT-0046-23, CT-0044-23, CT-0040-23, CT-0045-23, CT-0041-23, CT-0493-23 (1), CT-0493-23 (2) y CT-0626-22, en incumplimiento del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.

2024-9-00001-23-0178-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron la evidencia documental del pago o cancelación de las provisiones registradas en el ejercicio fiscal 2024 y no ejercidas dentro de los tres meses siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, de los contratos números CT-0048-23, CT-0685-23, CT-0696-23, CT-0691-23, CT-0065-24 y CT-0044-23, en incumplimiento del Proceso GF.02.04 "Registro de Operaciones para el Cierre Contable", lineamiento número 12.

2024-4-00001-23-0178-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 10,885,059.33 pesos (diez millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 33/100 M.N.), por pagos realizados sin proporcionar la documentación que acredite la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación correspondientes a 23 soluciones de cobranza administrativa y mediación y sin que 3,255 convenios de mediación contaran con la totalidad de firmas del contrato número CT-0046-23 por 4,644,068.90 pesos (cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), del contrato número CT-0687-23 por 11,127.53 pesos (once mil ciento veintisiete pesos 53/100 M.N.), del contrato número CT-0044-23 por 57,950.12 pesos (cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 12/100 M.N.), del contrato número CT-0040-23 por 23,075.88 pesos (veintitrés mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.), del contrato número CT-0045-23 por 486,311.44 pesos (cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos once pesos 44/100 M.N.), del contrato número CT-0041-23 por 5,662,525.46 pesos (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 46/100 M.N.), en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las mismas del INFONAVIT, artículo 10, fracciones II, III, IV y XII; del contrato número CT-0687-23, cláusula cuarta, inciso b), párrafo tercero y las especificaciones técnicas, numeral 5, punto 5.2 de las especificaciones técnicas; del contrato número CT-0044-23, cláusula cuarta, inciso b), párrafo tercero; del contrato número CT-0046-23, cláusula cuarta, inciso b), párrafo segundo y de sus especificaciones técnicas, numeral 5, punto 5.2; del contrato número CT-0040-23, cláusula

cuarta, inciso c), párrafo segundo y de las especificaciones técnicas, numeral 5, puntos 5.1 y 5.2; de los contratos números CT-0045-23 y CT-0041-23, cláusula cuarta, párrafo cuarto, del anexo técnico del contrato número CT-0045-23, numeral 5, puntos 5.1 y 5.2, y de las especificaciones técnicas del contrato número CT-0041-23, numeral 5, puntos 5.1 y 5.2; y del Proceso "AC.05.01 Operación del Servicio de Mediación", numeral 3, punto 7.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación.

2024-4-00001-23-0178-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 172,388.45 pesos (ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.), por pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, correspondientes a una solución de cobranza administrativa y sin que seis convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas; monto integrado por 30,347.83 pesos (treinta mil trescientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.) del contrato número CT-0691-23 y 4,959.00 pesos (cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) del contrato número CT-0065-24; así como, por no aplicar la deductiva señalada en el formato "RM.05.03 Gestión de Pagos" correspondiente a los servicios de cobranza administrativa señalados en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio 4488 por un monto de 137,081.62 pesos (ciento treinta y siete mil ochenta y un pesos 62/100 M.N.) del contrato número CT-0691-23, en incumplimiento de los Lineamientos de Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, artículo 10, fracciones II, III, IV y XII; de los contratos números CT-0691-23, CT-0065-24, cláusula cuarta, inciso b), párrafo segundo, del contrato número CT-0691-23, cláusula vigésima séptima, y de las especificaciones técnicas de los contratos números CT-0691-23, CT-0065-24, numeral 5, punto 5.2.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-003

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-004

6. CUENTA CONTABLE 1502650001 – EROGACIONES PROCESO DE DACIONES Y ADJUDICACIONES

Los contratos para la prestación de servicios con cargo a la cuenta contable 1502650001 – Erogaciones Proceso de Daciones y Adjudicaciones se detallan a continuación:

CONTRATOS DE EROGACIONES PROCESO DE DACIONES Y ADJUDICACIONES
VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de Pesos)

No.	Número de Contrato	Proveedor	Monto pagado
1	GSAJ/GCC/CT/1035-2012	Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	147,514.5
2	GSJC/GCC/CT/1495-2013	Grupo Tormenz, S.C.	77,690.9
3	GSJC/GCC/CT/1827-2013	Escaip Karam, S.C	46,533.7
4	GSJC/GCC/CT/0842-2014	Landing Futures, S.C.	54,996.4
5	CSAJ/GCC/CT/1036-2012	Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.	36,236.4
6	GSJC/GCC/CT-0250-2014	Corporativo Integral QH, S.C.	49,920.2
7	CT-0142-18	Rodríguez Baggio y Asociados S.C.	55,518.0
8	CT-0626-22	ACG Global, S.A. de C.V.	71,326.1
9	CT-0444-23	Lex Audit, S.A. de C.V.	37,612.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Contrato GSAJ/GCC/CT/1035-2012 suscrito con Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación de servicios profesionales, consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT para obtener la solución del total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Sr. de Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS PAGADOS A GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

EJERCICIO FISCAL 2024, GSAJ/GCC/CT/1035-2012

(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	Nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	147,642.8
B	Deductiva aplicada.	128.3
A - B	Monto pagado	147,514.5

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., emitió nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INFONAVIT, por 147,642.8 miles de pesos para el pago de 4,779 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Proporcionó el CFDI de la deductiva aplicada a Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., por 128.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CFF.
- Registró en nueve pólizas contables los pagos realizados a Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., por 147,514.5 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGACJ-013-2024, GSrGACJ-036-2024, GSrGACJ-073-2024, GSrGACJ-110-2024 y GSrGACJ-132-2024, de fechas 11 de abril, 17 de abril, 28 de mayo, 10 de julio y 1 de agosto, todos del 2024, el Gerente Sénior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato número GSAJ/GCC/CT/1035-2012 autorizó el pago de 4,779 soluciones devengadas en el ejercicio fiscal 2024 y anteriores por 147,642.8 miles de pesos.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio de siete soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT por un monto de 294.6 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los

resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio de seis soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 278.4 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 16.2 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio de una solución de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el contrato GSAJ/GCC/CT/1035-2012, cláusulas quinta y octava.

Solicitud de Información a Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato GSJC/GCC/CT/1495-2013 suscrito con Grupo Tormenz, S.C.

El contrato tuvo por objeto la prestación de servicios profesionales, consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT para obtener la solución del total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente de Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en 18 pólizas contables los pagos realizados a Grupo Tormenz, S.C., por 77,690.9 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente en el documento contable correspondiente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Grupo Tormenz, S.C., emitió 18 CFDI a favor del INFONAVIT por 77,690.9 miles de pesos para el pago de 5,046 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGACJ-018-2024, GSrGACJ-054-2024, GSrGACJ-095-2024, GSrGACJ-130-2024, GSrGACJ-138-2024, GSrGACJ-159-2024 y GSrGACJ-207-2024, de fechas 11 de abril, 17 de abril, 28 de mayo, 10 de julio, 1 de agosto, 14 de agosto y 9 de septiembre, todas del 2024, respectivamente, el Gerente Sénior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato número GSJC/GCC/CT/1495-2013 autorizó el pago de 5,046 soluciones devengadas en el ejercicio fiscal 2024 y anteriores por 77,690.9 miles de pesos.

- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio de 70 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT por un monto de 630.0 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio de 69 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 613.8 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 16.2 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio de una solución de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el contrato GSJC/GCC/CT/1495-2013, cláusulas quinta y octava.

Solicitud de Información a Grupo Tormenz, S.C.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato GSJC/GCC/CT/1827-2013 suscrito con Escaip Karam, S.C.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales, consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT para obtener la solución total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS PAGADOS A ESCAIP KARAM, S.C.
EJERCICIO FISCAL 2024, GSJC/GCC/CT/1827-2013
(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	46,838.0
B	Deductiva aplicada.	304.3
A - B	Monto pagado	46,533.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Escaip Karam. S.C., emitió 12 CFDI a favor del INFONAVIT por 46,838.0 miles de pesos para el pago de 1,852 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó el CFDI de las deductivas aplicadas a Escaip Karam. S.C., por 304.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CFF.
- Registró en 12 pólizas contables los pagos realizados a Escaip Karam. S.C., por 46,533.7 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGAJC-34-2024, GSrGACJ-071-2024, GSrGACJ-106-2024 y GSrGACJ-195-2024 de fecha 22 de abril, 28 de mayo, 10 de julio y 9 de septiembre, todas del 2024, el Gerente Sénior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato número GSJC/GCC/CT/1827-2013 autorizó el pago de 1,852 soluciones devengadas en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2024 por 46,838.0 miles de pesos.
- El INFONAVIT proporcionó evidencia documental que acreditó la prestación de los servicios de 1,852 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT por 46,533.7 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato GSJC/GCC/CT/1827-2013, cláusula quinta.

Solicitud de Información a Escaip Karam. S.C.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato GSJC/GCC/CT/0842-2014 suscrito con Landing Futures, S.C.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales, consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT para obtener la solución total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en 10 pólizas contables los pagos realizados a Landing Futures, S.C., por 54,996.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.

- Landing Futures, S.C., emitió 10 CFDI a favor del INFONAVIT por 54,996.4 miles de pesos para el pago de 1,513 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGACJ-133-2024 y GSrGACJ-150-2024 del 1 de agosto y 14 de agosto ambas del 2024, respectivamente, el Gerente Sénior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato número GSJC/GCC/CT/0842-2014 autorizó el pago de 1,040 soluciones devengadas en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2024 por 38,337.1 miles de pesos.
- Mediante el mecanismo de gestión de pago identificado como método ordinario se realizó la gestión para la autorización del pago de 473 soluciones por un monto de 16,659.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV, V y XII, de los LPAAABCS; el contrato GSJC/GCC/CT/0842-2014, cláusula quinta, y el numeral 4.3 Lista Facturas para firma RE y órdenes de servicio, del Macroproceso: Para la Gestión de Pagos de Recuperación Especializada, con clave MET-RM.01-001.
- El INFONAVIT proporcionó evidencia documental que acreditó la prestación de los servicios de 1,513 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT por 54,996.4 miles de pesos a Landing Futures, S.C., del contrato GSJC/GCC/CT/0842-2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV, V y XII, de los LPAAABCS y el contrato GSJC/GCC/CT/0842-2014, cláusula quinta.

Solicitud de Información a Landing Futures, S.C.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Entrevista con el Apoderado Legal de Landing Futures, S.C.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Apoderado Legal de Landing Futures, S.C., con la finalidad de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato GSJC/GCC/CT/0842-2014, quien manifestó lo siguiente:

- La documentación que acreditó la prestación de los servicios al amparo del contrato GSJC/GCC/CT/0842-2014 fue enviada a través del sistema SIAL a cargo del INFONAVIT.

Contrato CSAJ/GCC/CT/1036-2012 suscrito con Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto la prestación de los servicios profesionales, consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT para obtener la solución total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Senior Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en 50 pólizas contables los pagos realizados a Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., por 36,236.4 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente en el documento contable correspondiente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., emitió 50 CFDI a favor del INFONAVIT por 36,236.4 miles de pesos para el pago de 2,112 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGACJ-004-2024, GSrGAJC-31-2024, GSrGACJ-096-2024, GSrGACJ-143-2024 y GSrGACJ-163-2024 de fecha 20 de febrero, 22 de abril, 26 de junio, 1 y 14 de agosto, todas del 2024, respectivamente, el Gerente Senior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato número CSAJ/GCC/CT/1036-2012 autorizó el pago de 2,112 soluciones devengadas en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2024 por 36,236.4 miles de pesos.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio de 190 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT por un monto de 1,815.0 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio de 190 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, con lo que se aclara lo observado por un monto de 1,815.0 miles de pesos.

Solicitud de Información a Consultores Corporativos Profesionales, S.A. de C.V.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato GSJC/GCC/CT/0250-2014 suscrito con Corporativo Integral QH, S.C.

El contrato tuvo por objeto la prestación de servicios profesionales consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT para obtener la solución del total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente de Recuperación Especializada del INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Corporativo Integral QH, S.C., emitió 43 CFDI a favor del INFONAVIT por 49,920.2 miles de pesos para el pago de 2,221 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Registró en 43 pólizas contables los pagos realizados a Corporativo Integral QH, S.C. por 49,920.2 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente en el documento contable correspondiente, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGACJ-006-2024, GSrGAJC-47-2024, GSrGACJ-086-2024, GSrGACJ-123-2024, GSrGACJ-136-2024, GSrGACJ-162-2024 y GSrGACJ-218-2024 de fecha 20 de febrero, 22 de abril, 30 de mayo, 10 de julio, 1 y 15 de agosto y 9 de septiembre, todas del 2024, el Gerente Sénior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato número GSJC/GCC/CT-0250-2014 autorizó el pago de 2,220 soluciones devengadas en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2024 por 49,470.0 miles de pesos.
- No proporcionó la evidencia documental que acreditara la prestación del servicio de 14 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, así como la validación de una solución por parte del responsable de la supervisión y ejecución del contrato por un monto de 450.2 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación soporte que estimó pertinentes para justificar y aclarar los resultados; en el análisis realizado, se identificó que proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio de dos soluciones de la

Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, así como la validación de una solución por parte del responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 18.6 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 431.6 miles de pesos sin proporcionar la documentación que acreditara la prestación de los servicios de 12 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, en contravención de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII de los LPAAABCS, y el contrato GSJC/GCC/CT-0250-2014 cláusulas quinta y octava.

Solicitud de Información a Corporativo Integral QH, S.C.

El Representante Legal, Apoderado Legal y/o Administrador Único de Corporativo Integral QH, S.C., no dio atención al requerimiento de información y documentación solicitada, por lo que se emitió el oficio de inicio de procedimiento para la imposición de multa.

Visita Domiciliaria con el Representante y/o Apoderado Legal de Corporativo Integral QH, S.C.

El Representante Legal, Administrador Único y/o Apoderado Legal de Corporativo Integral QH, S.C., no se presentó a la visita domiciliaria.

Contrato CT-0142-18 suscrito con Rodríguez Baggio y Asociados, S.C.

El contrato tuvo por objeto los servicios profesionales consistentes en la Administración Integral con Gestión Judicial de la cartera hipotecaria vencida de “El INFONAVIT” para obtener la solución del total de las cuentas que le sean asignadas; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente de Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

SERVICIOS PAGADOS A RODRÍGUEZ BAGGIO Y ASOCIADOS, S.C.
EJERCICIO FISCAL 2024, CT-0142-18
(Miles de pesos)

	Concepto	Monto
A	33 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	55,587.6
B	Deductiva aplicada.	69.6
A- B	Monto pagado	55,518.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

- Rodríguez Baggio y Asociados, S.C., emitió 33 CFDI a favor del INFONAVIT por 55,587.6 miles de pesos para el pago de 3,077 soluciones, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- Proporcionó el CFDI de las deductivas aplicadas a Rodríguez Baggio y Asociados, S.C., por 69.6 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CFF.
- Registró en 33 pólizas contables los pagos realizados a Rodríguez Baggio y Asociados, S.C., por 55,518.0 miles de pesos, los cuales fueron registrados contable y presupuestalmente conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Con las Actas Circunstanciadas con números GSrGACJ-001-2024, GSrGACJ-25-2024, GSrGACJ-063-2024, GSrGACJ-100-2024, GSrGACJ-140-2024 y GSrGACJ-161-2024, de fecha 20 de febrero, 22 de abril, 28 de mayo, 10 de julio, 1 y 14 de agosto, todas del 2024, respectivamente, el Gerente Sénior de Gestión de Agentes de Cobranza Judicial y Responsable de la supervisión y ejecución del contrato CT-0142-18 autorizó el pago de 3,077 soluciones devengadas en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2024 por 55,518.0 miles de pesos.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios de 3,077 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT, así como la validación por parte del responsable de la supervisión y ejecución del contrato por 55,518.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0142-18, cláusulas quinta y octava.

Solicitud de Información a Rodríguez Baggio y Asociados S.C.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0626-22 suscrito con ACG Global, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto contratar los servicios profesionales para el envío de cartas con mensajes personalizados a derechohabientes y/o acreditados que se encuentren o puedan encontrarse considerados en los programas y/o estrategias a cargo de la Secretaría General y Jurídica del INFONAVIT; y se estableció que el Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT, sería el Gerente Secretaría Técnica de la Secretaría General y Jurídica del INFONAVIT.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en cinco pólizas contables los pagos realizados a ACG Global, S.A. de C.V., por 71,326.1 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024
- ACG Global, S.A. de C.V., emitió cinco CFDI a favor del INFONAVIT por 71,326.1 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- No proporcionó el escrito donde se autorizó a ACG Global, S.A. de C.V., que realizaría la entrega y registro de correspondencia de documentos a través del Servicio Postal Mexicano por correo certificado con acuse de recibo, en contravención de lo establecido en el numeral 3 “Descripción de los servicios” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0626-22.
- Proporcionó las bases de datos con la información de los derechohabientes y/o acreditados a los cuales el proveedor les haría llegar las cartas, el resumen ejecutivo de las gestiones realizadas por parte del Servicio Postal Mexicano al cierre de la vigencia de cada lote e información de los avances y la digitalización de los acuses de recepción de las actas que serían entregadas exitosamente o, en su caso, las que serían devueltas por no haber localizado a los derechohabientes y/o acreditados del INFONAVIT, en cumplimiento de lo establecido con el numeral 3 “Descripción de los servicios” de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0626-22.
- En el ejercicio fiscal 2024 pagó 866,029 cartas con mensajes personalizados a derechohabientes y/o acreditados del INFONAVIT que fueron devengadas en ejercicios fiscales anteriores, sin proporcionar la evidencia documental del registro de la provisión en el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acreditó la prestación de los servicios del envío de 866,029 cartas con mensajes personalizados a derechohabientes y/o acreditados del INFONAVIT, así como la evidencia documental de la recepción, evaluación y validación por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por 71,326.1 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS; el contrato CT-0626-22, cláusula segunda, y el numeral 3 “Descripción de los servicios” de sus Especificaciones Técnicas.

Solicitud de Información a ACG Global, S.A. de C.V.

El Representante Legal del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Contrato CT-0444-23 suscrito con Lex Audit, S.A. de C.V.

El contrato tuvo por objeto prestar los servicios de forma integral para la administración de la recuperación judicial del portafolio de créditos del Instituto a través de una plataforma tecnológica y de la revisión de avances procesales y solicitudes de reembolso; y se estableció que el responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por parte del INFONAVIT sería el Gerente Senior de Recuperación Especializada.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el INFONAVIT, se observó lo siguiente:

- Registró en ocho pólizas contables los pagos realizados a Lex Audit, S.A. de C.V., por 37,612.7 miles de pesos, conforme al anexo 38 de las CUOEF, emitidas por la CNBV y vigentes en el ejercicio fiscal 2024.
- Lex Audit, S.A. de C.V., emitió ocho CFDI a favor del INFONAVIT por 37,612.7 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del CFF.
- El INFONAVIT proporcionó la recepción, evaluación y validación por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y de las cláusulas segunda del contrato CT-0444-23 y décima sexta, párrafo primero, del contrato número CT-0444-23.
- El INFONAVIT proporcionó la evidencia documental que acreditó la prestación de los servicios de plataforma tecnológica, servicio de revisión de avances procesales y servicios de solicitudes de reembolso, así como la evidencia documental de la recepción, evaluación y validación por parte del Responsable de la Supervisión y Ejecución del contrato por 37,612.7 miles de pesos a favor de Lex Audit, S.A. de C.V., del contrato CT-0444-23, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, fracciones II, III, IV y XII, de los LPAAABCS y el contrato CT-0444-23, cláusulas segunda y décima sexta, párrafo primero.

Solicitud de Información a Lex Audit S.A. de C.V.

El Administrador Único del proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el INFONAVIT.

Entrevista con el Apoderado Legal de Lex Audit, S.A. de C.V.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Apoderado Legal de Lex Audit, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato CT-0444-23, quien manifestó lo siguiente:

- No fueron celebrados convenios modificatorios.
- Los entregables fueron proporcionados de manera mensual y través de correo electrónico.

CUENTA CONTABLE 1502650001 – EROGACIONES PROCESO DE DACIONES Y ADJUDICACIONES

De los contratos para la prestación de servicios con cargo a la cuenta contable 1502650001 – Erogaciones Proceso de Daciones y Adjudicaciones antes señalados, se observó lo siguiente:

CONTRATOS DE EROGACIONES PROCESO DE DACIONES Y ADJUDICACIONES
VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de Pesos)

No.	Número de Contrato	Proveedor	Monto pagado	Sin evidencia documental	Monto observado
1	GSAJ/GCC/CT/1035-2012	Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	147,514.5	1	16.2
2	GSJC/GCC/CT/1495-2013	Grupo Tormenz, S.C.	77,690.9	1	16.2
3	GSJC/GCC/CT/1827-2013	Escaip Karam, S.C	46,533.7	0	0.0
4	GSJC/GCC/CT/0842-2014	Landing Futures, S.C.	54,996.4	0	0.0
5	CSAJ/GCC/CT/1036-2012	Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.	36,236.4	0	0.0
6	GSJC/GCC/CT-0250-2014	Corporativo Integral QH, S.C.	49,920.2	12	431.6
7	CT-0142-18	Rodríguez Baggio y Asociados S.C.	55,518.0	0	0.0
8	CT-0626-22	ACG Global, S.A. de C.V.	71,326.1	0	0.0
9	CT-0444-23	Lex Audit, S.A. de C.V.	37,612.7	0	0.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el INFONAVIT.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS COADYUVANTES

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Grupo Tormenz, S.C.; Escaip Karam, S.C.; Landing Futures, S.C.; Corporativo Integral QH, S.C.; Rodríguez Baggio y Asociados S.C.; ACG Global, S.A. de C.V., y Lex Audit, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la declaración anual y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.; Grupo Tormenz, S.C.; Escaip Karam, S.C.; Landing Futures, S.C.; Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.; Corporativo Integral QH, S.C.; ACG Global, S.A. de C.V.; Rodríguez Baggio y Asociados S.C., y Lex Audit, S.A. de C.V., contaron con Registro Patronal durante el ejercicio fiscal 2024.

- Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., no presentó declaración anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., declaró ingresos inferiores a los reportados por el INFONAVIT.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se verificó que los pagos realizados por el INFONAVIT corresponden a los reflejados en el estado de cuenta de Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.; Grupo Tormenz, S.C.; Escaip Karam, S.C.; Landing Futures, S.C.; Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.; Corporativo Integral QH, S.C.; Rodríguez Baggio y Asociados S.C.; ACG Global, S.A. de C.V., y Lex Audit, S.A. de C.V. quienes a su vez realizaron movimientos bancarios derivados de su operación.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se identificaron los socios y accionistas de Grupo de Administración de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.; Grupo Tormenz, S.C.; Escaip Karam, S.C.; Landing Futures, S.C.; Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V.; Corporativo Integral QH, S.C.; Rodríguez Baggio y Asociados S.C.; ACG Global, S.A. de C.V., y Lex Audit, S.A. de C.V., contratados por el INFONAVIT para la prestación de servicios.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2025, entre el INFONAVIT y la ASF, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de las argumentaciones y documentación para justificar y aclarar este resultado, por lo que las observaciones continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención, la información y documentación deberá ser enviada en la fecha de atención acordada.

2024-5-06E00-23-0178-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral CPC991022893 Consultores Profesionales Corporativos, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-4-00001-23-0178-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 464,000.00 pesos (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de 14 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera

Hipotecaria Vencida del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; monto integrado por 16,240.00 pesos (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del contrato número GSAJ/GCC/CT/1035-2012; 16,240.00 pesos (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del contrato número GSJC/GCC/CT/1495-2013 y 431,520.00 pesos (cuatrocientos treinta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) del contrato número GSJC/GCC/CT-0250-2014, en incumplimiento de los contratos números GSAJ/GCC/CT/1035-2012, GSJC/GCC/CT/1495-2013 y GSJC/GCC/CT-0250-2014, cláusula quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del INFONAVIT.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-00001-23-0178-08-002

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-003

Resultado 2 - Acción 2024-4-00001-23-0178-01-004

Resultado 5 - Acción 2024-9-00001-23-0178-08-004

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,521,447.78 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

4 Recomendaciones, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que las erogaciones de los gastos de administración, operación y vigilancia y por proceso de daciones y adjudicaciones del INFONAVIT, a fin de verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro contable y presupuestario se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron pagos por 10,920.3 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de cobranza administrativa y mediación, correspondientes a 24 soluciones de Cobranza administrativa y mediación y sin que 3,261 convenios de mediación contaran con la totalidad de las firmas; por 137.1 miles de pesos por la falta de aplicación de deductivas y por 464.0 miles de pesos sin la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de 14 soluciones de la Administración Integral con Gestión Judicial de la Cartera Hipotecaria Vencida del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Carolina Sarabia Jaramillo

CPC. Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El 01 de diciembre de 2025, se notificó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la cual se realizó el 16 de diciembre de 2025; al respecto, el Gerente de Atención y Cumplimiento a Órganos Fiscalizadores y Enlace del INFONAVIT ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones y su análisis se consideró en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable y presupuestaria) del ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra por revisar.
3. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios del INFONAVIT se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa y legislación aplicable al INFONAVIT.
4. Verificar que las erogaciones de los recursos autorizados para los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones en el ejercicio fiscal 2024 se hayan adjudicado, contratado, devengado, comprobado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos destinados a la contratación de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones por parte del INFONAVIT, y analizar que ésta sea acorde

con el objeto y los entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.

6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción y pago de las erogaciones por los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones realizadas por el INFONAVIT en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por el INFONAVIT.
7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con trabajadores y extrabajadores del INFONAVIT, personas físicas y morales o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestario y contable de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones contratados por el INFONAVIT en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por el INFONAVIT.
8. Obtener información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto de los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos por el INFONAVIT con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Contraloría General, Secretaría General y Jurídica, Dirección de Cartera, Dirección de Finanzas y Fiscalización, Dirección de Operaciones, Coordinación de Servicios Generales, Auditoría Interna, Subdirección General de Planeación Financiera y Fiscalización, todas del INFONAVIT.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 29.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Seguro Social, artículo 304-A; Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionados con las mismas del INFONAVIT, artículo 10, fracciones II, III, IV y XII; artículo 35, fracción II, página 36; artículo 37; y artículo 39, inciso c); Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios

y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, artículo 30 letras E y F; Manual de Adquisiciones, numeral 7.1 fuente 3, numeral 7.2 y numeral 9.1.6.; de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 161, fracción III, inciso b), y el anexo 38, Serie A, numeral A-4 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad", párrafo primero, inciso b) y de la Norma de Información Financiera (NIF) A-6 "Reconocimiento y Valuación"; de los contratos números CT-0459-23, CT-0429-24, CT-0434-24 y CT-0626-22, cláusula décima sexta; numeral 3 "Descripción del Servicio" de las Especificaciones Técnicas de los contratos números CT-0459-23 y CT-0626-22; subnumeral 3.6.10, del numeral 3.6 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" del contrato número CT-0434-24; numeral 5 "Entregables" de las Especificaciones Técnicas del contrato CT-0429-24; cláusula "VIGÉSIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO", párrafo primero del contrato CT-0242-24; Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1; Proceso GF.02.04 "Registro de Operaciones para el Cierre Contable", lineamiento número 12; del contrato número CT-0687-23, cláusula cuarta, inciso b), párrafo tercero y las especificaciones técnicas, numeral 5, punto 5.2 de las especificaciones técnicas; del contrato número CT-0044-23, cláusula cuarta, inciso b), párrafo tercero; del contrato número CT-0046-23, cláusula cuarta, inciso b), párrafo segundo y de sus especificaciones técnicas, numeral 5, punto 5.2; del contrato número CT-0040-23, cláusula cuarta, inciso c), párrafo segundo y de las especificaciones técnicas, numeral 5, puntos 5.1 y 5.2; de los contratos números CT-0045-23 y CT-0041-23, cláusula cuarta, párrafo cuarto, del anexo técnico del contrato número CT-0045-23, numeral 5, puntos 5.1 y 5.2, y de las especificaciones técnicas del contrato número CT-0041-23, numeral 5, puntos 5.1 y 5.2; y del Proceso "AC.05.01 Operación del Servicio de Mediación", numeral 3, punto 7; de los contratos números CT-0691-23 y CT-0065-24, cláusula cuarta, inciso b), párrafo segundo; del contrato número CT-0691-23, cláusula vigésima séptima; de las especificaciones técnicas de los contratos números CT-0691-23 y CT-0065-24, numeral 5, punto 5.2; de los contratos números GSAJ/GCC/CT/1035-2012, GSJC/GCC/CT/1495-2013 y GSJC/GCC/CT-0250-2014, cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.